RV: incidente de nulidad proceso 15001333100920110005400

Secretaría de Jurídica Alcaldía de Tunja <juridica@tunja.gov.co>

Vie 24/07/2020 16:15

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: libardo angel gonzalez < libardo.gonzalez@tunja.gov.co>



incidente de nulidad pro 15001333100920110005400.PDF; proceso hote hunza .PDF; AVALUO CATASTRAL.pdf; CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; DECRETO 1366 DE 2004.pdf; ESCRITURA 449.pdf; DECRETO DELEGACION.PDF;

De: CIRO ANDRES ALBA CALIXTO < ciroalbabogado@hotmail.es>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 16:09

Para: Secretaría de Jurídica Alcaldía de Tunja <juridica@tunja.gov.co> **Asunto:** incidente de nulidad proceso 15001333100920110005400





Doctora:

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: lotería de Boyacá

DEMANDADOS.: GERMAN MORALES E HIJOS

RAD.: 15001333100920110005400

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 6.775.056 expedida en Tunja, obrando en calidad de Secretario Jurídico y Apoderado General del Alcalde de la ciudad de Tunja, por medio del presente interpongo incidente de nulidad; toda vez que a la parte que represento, Alcaldía mayor de la ciudad de Tunja, como se demuestra con la documentación anexa, el municipio de Tunja, es el verdadero dueño del Hotel Hunza es decir a en quien recae el derecho real de propiedad) en contra de la providencia expedida el 9 de julio de 2020 por lo siguiente motivos:

- ✓ Mediante Resolución 0322 del 15 de diciembre de 2005, la Lotería de Boyacá cedió a el MUNICIPIO DE TUNJA el siguiente bien inmueble: "Predio ubicado en la carrera 10 y 11 No. 21 − 89 Barrio las nieves (sic), Escritura Pública 1.053 de fecha 30-08-63 de la Notaría Primera de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matrícula Catastral No. 01-02-153-013-000, Avalúo Catastral \$356.828.000, propietario Beneficencia de Boyacá, cuya cabida y linderos se describen a continuación: inmueble que tiene un área aproximada de 4.800 M2 y comprendido por el NORTE, con los edificios del convento e iglesia de San Francisco; por el ORIENTE, con la plazuela de San Francisco, la cual da sobre la carrera décima (10) por el SUR, con la calle veintidós (22) de la actual nomenclatura antes calle 9A y por el OCCIDENTE con la carrera once (11) antes carrera quinta (5A)" (BIEN OBJETO DE LA TRADICIÓN).
- ✓ Igualmente, corresponde la entrega del Centro Cívico Hunza, conformado por los siguientes bienes: Hotel Hunza, Teatro Cinema Boyacá, edificio de apartamentos Hunza junto con los locales comerciales de la primera planta y la Plazoleta San Francisco.
- ✓ Que la mentada Resolución 0322 del 15 de diciembre de 2005, como acto de tradición, fue registrada con el No. 2006-070-6-2919, en el folio de matrícula inmobiliaria 070-7209, con anotación No. 6 del 22 de marzo de 2006. (PUBLICIDAD).
- ✓ Que el bien inmueble cedido por la LOTERÍA DE BOYACÁ (Centro Cívico Hunza), registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 070-







7209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, es un bien fiscal, y por tanto tiene el carácter de inajenable, inembargable e imprescriptible, al decir del artículo 375 del C.G.P y la sentencia C 530 de 1996 de la Corte Constitucional.

- ✓ Por lo anterior, la administración municipal, solicito audiencia de conciliación ante la Procuraduría General De La Nación, Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, en el mes de julio de 2017, para que la entidad procediera a la entrega de la propiedad Hotel Hunza.
- ✓ Audiencia que se llevó acabó el día 16 de agosto de 2017, en presencia de la Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles, la cual se declaró fallida por ausencia de la entidad convocada (Lotería de Boyacá).
- ✓ Igualmente, le informamos que el 5 de septiembre de 2017 se interpuso Demanda Civil como acción de Entrega del Tradente al Adquirente, la cual se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja bajo el radicado Numero 150013153002201700328.
- ✓ De acuerdo con la situación fáctica expresada, es evidente que en el presente proceso es necesario integrar debidamente el contradictorio, por cuanto obligatoriamente debe comparecer dentro del proceso el Municipio de Tunja como ejecutante, pues es éste en calidad de propietario a quien debe entregarse el inmueble.
- ✓ Por último, se debe poner de presente una mala fe por parte de la LOTERIA DE BOYACA, por cuando la radicación de la demanda se realizó el 6 de abril de 2011, fecha en la cual esa entidad ya se había despojado de la propiedad del referido inmueble como se demuestra en los anexos que allegan al presente incidente.

PRETENSIONES PRINCIPAL

PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento ejecutivo proferido en contra de GERMAN MORALES E HIJOS ORGANIZACIÓN HOTELORA (A&S TURISTICOS S.A.) y a favor de la LOTERIA DE BOYACA, en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación del MUNICIPIO DE TUNJA como parte dentro del proceso como ejecutante, por su calidad de propietario del bien inmueble objeto de ejecución.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERO: Señora Juez, de no acogerse las pretensiones principales, solicito se ordene la acumulación del presente litigio con el proceso denominado Entrega del Tradente al Adquirente, el cual se tramita el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja bajo el radicado número 150013153002201700328, por cuanto la entidad







territorial es la propietaria del HOTEL HUNZA según se acredita con el certificado de tradición anexo a la presente solicitud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El numeral 8 del artículo 133 el Código General del Proceso, dispone la nulidad por indebida integración del contradictorio, asimismo, estaba contemplado en el numeral 9 del artículo 140 del derogado Código de Procedimiento Civil.

Por cuanto se ha tramitado el proceso, sin la intervención del propietario del inmueble, que es el Municipio de Tunja, es decir, que se ha adelantado sin la debida notificación de todos los litisconsortes necesarios, lo cual lesiona evidentemente, las garantías de entidad territorial y su derecho de defensa en especial de quien ostenta el derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de Litis, derecho real que cuenta con las prerrogativas de persecución y preferencia en la forma prevista en el artículo 1886 de la codificación civil y que deben ser materializadas en el curso de la actuación judicial en referencia.

A la par, se solicita a la señora Juez, proceda con lo previsto en el artículo 134 del CGP, que reza:

"Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."

Atendiendo a lo descrito en el artículo 134 del CGP, corresponde declarar la nulidad desde al mandamiento ejecutivo y proceder a integrar adecuadamente el contradictorio, y como consecuencia comisionar a la autoridad competente para que realice la entrega del Hotel Hunza a la Administración Municipal de Tunja.

De otra parte, se debe tener en cuenta para el caso que nos ocupa lo dispuesto en el artículo 136 y siguientes CGP, en los que se analiza la obligatoriedad por parte de la autoridad judicial de integrar el Litis Consorcio Necesario, so pena de invalidez de las actuaciones surtidas antes de la continuación de la ejecución.







Se entiende por litis consorcio necesario cuando es indispensable la presencia en el proceso de todos los sujetos a los cuales es común determinada relación o acto jurídico, y que por dicha situación es inevitable resolver de manera uniforme, es decir, que para resolver de mérito el proceso es fundamental la presencia de todos ellos, cuando hay litis consorcio necesario cuando hay pluralidad de sujetos ya sea en la parte demandante o demandada e incluso puede ser en ambas.

Al respecto es importante traer a colación el pronunciamiento realizado por parte del Magistrado Ponente Javier Ortiz del Valle, en sentencia profería en el Tribunal Administrativo de Boyacá, de fecha 07 de octubre de 20014:

"(...) el artículo 62 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A desarrolla dos casos de intervención de terceros, entre ellos, para el caso en cuestión, la litisconsorcial, donde dispone:

"(...) podrán intervenir en un proceso como litisconsortes necesarios de una parte y con las mismas facultades de ésta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual **se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia,** y que por ello estaban legitimados en el proceso. (...)

Este precepto, encaja en el sub judice teniendo en cuenta que su conformación es susceptible para garantizar el debido proceso, en razón a que los efectos del fallo en caso de ser condenatorio se extienden al Ministerio de Educación Nacional, porque los dineros correspondientes al pago de la prima de servicios de los docentes, se cargan no a los municipios, sino al Sistema General de Participaciones, siendo precisamente el Ministerio, quien ordena o carga a esta cuenta los dineros necesarios para cubrir las liquidaciones por tal concepto (...)

Aunado a lo anterior, el artículo 61 del C.G.P, en procura de evitar nulidades señala que cuando el proceso se ha iniciado con esta falencia de la indebida integración del contradictorio, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y se le concederá a los citados el mismo término para que comparezcan (...)"

De acuerdo con lo reseñado, es menester incluir en el litigio al Municipio de Tunja pues se reitera el título de dominio que ostenta el ente territorial y lo legitiman para hacer parte del litisconsorcio dentro del asunto en referencia, como se observa en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matrícula Catastral No. 01-02-153-013-000.

Es importante indicar que la no procedencia del incidente vulnera el derecho a la defensa y las garantías del Municipio de Tunja como propietario del HOTEL HUNZA, afectando el patrimonio y finanzas de la municipalidad, por tratarse de un bien fiscal que hace parte de los activos del mismo.

PRUEBAS

Solicito se sirva decretar y hacer valer como pruebas las siguientes:









IV.I. Documental:

- 1. Copia de Escritura pública No 449 del 24 de marzo de 2017 mediante la cual se protocoliza la Resolución 0322 del 15 de diciembre de 2005.
- 2. Certificado de Libertad y Tradición No. 070 7209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, donde figura el registro y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-7209 (Anotación No 7).
- 3. Copia del Decreto 0722 del 31 mayo de 1996, de la Gobernación de Boyacá, por la cual se transforma EL INSTITUTO DE BENEFICENCIA Y LOTERÍA DE BOYACÁ, en la empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, denominada LOTERÍA DE BOYACÁ.
- **5.** Certificación y copia de factura de impuesto predial donde consta el avalúo catastral del inmueble registrado con número de matrícula inmobiliaria 070-7209 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, correspondiente al descrito en los hechos 1 y 3 de esta demanda y objeto de la entrega requerida.
- 6. Copia del historial del proceso 15001333100920110005400, en la plataforma sigloxxi

NOTIFICACIONES

- 1. Al incidentante en la Calle 19 Número 9 -95 Oficina 202 Edificio Municipal de Tunja. Correo electrónico juridica@tunja.gov.co
- 2. A la incidentada en la Calle 19 Número 9 35 Tercer Piso Edificio de la Lotería de Boyacá. Correo electrónico info@loteriadeboyaca.gov.co

Atentamente,

LIBARDO ÁNG GONZÁLEZ.

C.C. N. 6775056de Tunja.

T.P. No. 108.333 del Consejo Superior de la Judicatura.





DECRETO NÚMERO 1366 DE (№ 6 NOV 2004)

" Por medio de la cual se modifica el estatuto Básico de la Lotería de Boyacá"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ordenanza No. o44 del 02 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental facultó al Gobernador de Boyacá a través de la Ordenanza No. 044 del 02 de septiembre de 2004, con el objeto de reformar los Estatutos Básicos de la LOTERIA DE BOYACA.

Que se adelantaron los análisis conducentes a reformar los Estatutos Básicos de la LOTERIA DE BOYACA.

Que tales estatutos consultan las necesidades del servicio publico y las funciones y servicios a cargo de la LOTERIA DE BOYACA.

DECRETA

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN, DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION Y DOMICILIO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO LOTERIA DE BOYACA

ARTICULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Decreto modifica el Estatuto Básico de la Lotería de Boyacá, establecido mediante Decretos ordenanzales 000722 de 1996, 1683 de 2001, 2335 de 2002 y del Acuerdo 001 de 1998.

ARTICULO 2°. DENOMINACION. Para todos lo efectos legales y constitucionales la Empresa continuará denominándose LOTERÍA DE BOYACÁ.

ARTICULO 3°. NATURALEZA JURIDICA. La Lotería de Boyacá continuará definida como una Empresa Industrial y comercial del Departamento dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independiente,



DE

DECRETO NÚMERO 1366 (16 NOV 2004)

vinculada a la Secretaria de Hacienda de Boyacá.

ARTICULO 4°. JURISDICCION. La Lotería de Boyacá tiene jurisdicción en el Departamento de Boyacá.

ARTICULO 5°. DOMICILIO. El domicilio principal de la LOTERIA DE BOYACA, será la ciudad de Tunja; pero para el desarrollo de su objeto podrá crear oficinas o agencias en otros lugares del territorio nacional.

CAPITULO II

MISION, VISION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 6°. MISION. LA LOTERIA DE BOYACA tiene como misión, generar recursos económicos con responsabilidad social, para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de nuestros clientes, mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio de arbitrio rentístico Departamental de juegos de suerte y azar, con un equipo de personas altamente comprometidas, procesos de calidad y mejoramiento continuó.

ARTICULO 7°. VISION. LA LOTERIA DE BOYACA, tiene como visión ser una Empresa líder en transferencias de recursos económicos al sector de la salud, reconocida en el ámbito nacional por su compromiso institucional, en la calidad y excelencia de sus procesos para la operación y comercialización de los juegos de suerte y azar.

ARTICULO 8°. OBJETO. Se establece como objeto principal de la Empresa la administración y la explotación del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá.

ARTICULO 9°. FUNCIONES GENERALES DE LA EMPRESA. Para el desarrollo de su objeto la empresa con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades:

- Organizar, dirigir y Administrar la explotación del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá.
- Explotar directamente o por contrato con personas legalmente autorizadas los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Boyacá y aquellos otros sistemas de juegos de suerte y azar.
- 3. Organizar, dirigir y administrar el juego de apuestas permanentes.
- 4. Realizar directamente a través de sociedades que constituya con entidades publicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de



DECRETO NÚMERO 1366 DE (16 NOV 2004)

incrementar el producto de sus ingresos dentro de los limites establecidos por la Ley.

- 5. Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes de la LOTERÍA: girar, endosar, aceptar y descontar, adquirir, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de títulos valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios lícitos de toda clase con personas naturales y jurídicas dentro o fuera del país con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- Adquirir, enajenar, a cualquier total, arrendar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando lo requiera en cumplimiento con su objeto social.
- Celebrar los contratos de empréstito, de asistencia técnica, asesoría de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones.
- Participar y colaborar en la formulación y ejecución de los programas generales de la Administración Departamental, dentro de su objeto social, como las que le asigne la Constitución y la Ley

PARAGRAFO. Para el ejercicio de sus funciones la LOTERÍA DE BOYACA, podrá celebrar los convenios o contratos que se requieran, en calidad de organismo gestor de la Administración y explotación del monopolio de arbitrio rentístico de todos los juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá.

CAPITULO III.

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 10° DIRECCION Y ADMINISTRACION. Se constituyen como órganos de dirección y administración de la Lotería de Boyacá, la Junta. Directiva como cuerpo colegiado deliberante y la Gerencia General como organismo unipersonal con funciones esencialmente de dirección, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ordenanzal No. 000722 de 1996, en estos Estatutos y demás normas legales.

Estos órganos conforme a las atribuciones asignadas cumplirán las funciones de autoridades superiores de la empresa.

ARTICULO 11. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. Estará conformada por cinco (5) integrantes así:



DECRETO NÚMERO 1366 DE (16 NOV 2004)

- 1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá
- 2. El Gerente del Instituto Seccional de Salud del Departamento o su Delegado.
- 3. El Director de Departamento Administrativo de Planeación o su Delegado.
- 4. El Secretario de Hacienda o su Delegado.
- 5. Un representante del sector privado del Departamento, nombrado por el Gobernador.

PARAGRAFO PRIMERO. El Gerente General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Junta Directiva delegados por el Gobernador se posesionaran ante el representante legal de la Empresa.

PARAGRAFO TERCERO. Las veces de Secretario de la Junta Directiva las hará el Secretario General o quien haga sus veces de la Empresa.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Lotería de Boyacá, además de las establecidas en la Ley y sus Estatutos las siguientes:

- 1. Formular la Política general de la Empresa, aprobar los planes y programas que le corresponda desarrollar, tales como fijar los planes de premios, las condiciones propias de los sorteos y el valor de los billetes y fracciones dentro de las normas legales que rigen la materia; al igual que determinar los nuevos juegos en que participe y las condiciones de los mismos.
- Controlar el funcionamiento general de la empresa de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar la gestión y rendir concepto sobre el informe anual presentado por el Gerente General, sobre las labores desarrolladás
- Adoptar los estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que se introduzca a ellos.
- Determinar la estructura orgánica de la empresa a través de la creación de las dependencias o grupos de trabajo, asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.



DECRETO NÚMERO 1366 DE (16 NOV 2004)

- Fijar las pautas generales para la negociación de las convenciones colectivas y autorizar el nombramiento de los negociadores.
- 6. Aprobar la creación de sucursales o agencias y expedir su estatuto orgánico respectivo.
- 7. Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo funciones y requisitos y determinar el régimen de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Adoptar la nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración y fijar emolumentos o asignaciones de las distintas categorías de empleados conforme a la estructura interna de la empresa, buscando la igualdad con las vigentes para la administración central departamental.
- 8. Fijar los precios de los diferentes productos de la empresa acorde con las normas que regulan el área y fijar políticas general de producción, distribución y venta de los mismos, teniendo en cuenta los estudios de mercadeo y costos presentados por la gerencia.
- Aprobar y expedir el presupuesto anual de la Empresa. Examinar, aprobar o improbar los balances anuales y el estado de perdidas y ganancias de la empresa.
- 10. Adoptar la escala salarial de los empleados públicos de la empresa y los criterios a convenir con los trabajadores oficiales de la misma.
- 11. Fijar la comisión o el descuento que deba concederse a los agentes, vendedores loteros, y las bonificaciones e incentivos que en general se determinen en los sistemas de venta de billetes y demás juegos de suerte y azar.
- 12. Crear los fondos de reserva de acuerdo con la Ley y técnicas financieras.
- 13. Aprobar el plan anual de actividades presentada por el Gerente general.
- 14. Autorizar al Gerente de la Empresa para la adquisición o venta de inmuebles.
- 15. Autorizar al Gerente de la Empresa para recibir y dar inmuebles en dación en pago.
- 16. Autorizar al Gerente de la Empresa para la contratación de empréstitos.
- 17. Delegar en el Gerente el cumplimiento de algunas funciones que sean propias de la Junta Directiva.

ARTICULO 13. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva, sesionará en



DECRETO NÚMERO 1306 DE (16 NOV 2004)

reuniones ordinarias y extraordinarias así: las ordinarias por derecho propio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y las extraordinarias por convocatoria del Presidente de la Junta o el Gerente General de la Empresa a través del Secretario General. Las reuniones extraordinarias se realizarán siempre con objeto especifico, no pudiéndose tratar temas diferentes a los que motivaron la convocatoria.

PARAGRAFO. ACTAS. Las actas de la Junta Directiva contemplaran lo hablado, acordado y se anexará la documentación correspondiente que se necesita para su justificación y serán suscritas por el presidente y Secretario de la Junta.

ARTIUCLO 14. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos que expide la Junta Directiva en uso de sus atribuciones se denominaran Acuerdos, llevando un número consecutivo año a año y serán suscritos por el Presidente y Secretario a cuyo cargo estará además la publicación y custodia de dichas actas.

ARTICULO 15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, E IMPEDIMENTOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y responsabilidades, aplicables a los integrantes de la Junta y el Gerente General son los señalados por la Constitución Política y las normas legales vigentes.

ARTICULO 16. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los integrantes de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 17. QUORUM. La Junta directiva, se reunirá y deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá el voto del Gobernador o su Delegado.

ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los integrantes de la Junta directiva responden disciplinaria, patrimonial y penalmente en los términos que fija la Constitución y la Ley, y el ejercicio de sus funciones deberá consultar exclusivamente el objeto social, el progreso de la Empresa y el bien común.

ARTICULO 19. REPRESENTACION LEGAL. La Empresa tendrá un Gerente General que será el representante legal y nominador de la misma; como tal, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, control, programación y organización de todas las actividades de la empresa. Como Organo unipersonal, será desempeñado por un Gerente General de libre nombramiento y remoción del Gobernador y oficiará como su agente.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE GERENTE. Los



__DECRETO NÚMERO

1366

DE

(16 NOV 2004)

requisitos que deberá reunir la persona designada como Gerente General de la Empresa serán los siguientes:

- Poseer titulo universitario en Derecho, Economía o Administración de Empresas, portar tarjeta Profesional y tener Título de Especialización.
- 1. No hallarse incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 2. Acreditar tres años de experiencia Profesional

GERENTE

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

- Expedir las normas, adoptar el plan general de la Empresa y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la empresa, celebrar y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes.
- Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y las modificaciones a que haya lugar.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.
- Dirigir las relaciones laborales y delegar cuando lo estime conveniente total o parcialmente; esta atribución en otro funcionario de la Empresa.
- Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados, ascensos y remociones y aplicar el régimen disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 7. Adoptar los reglamentos, el manual especifico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Empresa.
- Distribuir el personal de la planta global teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa.





DECRETO NÚMERO 1366 DE (16 NOV 2004)

- 9. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la empresa en los asuntos judiciales y de más de carácter litigioso
- 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados así como los traslados contables de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
- 11. Presentar para consideración y aprobación de la Junta directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la empresa
- 12. Controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas vigentes en materia presupuestal.
- 13. En ejecución del plan de desarrollo departamental, rendir en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Departamento, los informe pertinentes de la ejecución de los programas que corresponden a la empresa.
- 14. Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales
- 15. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.
- Delegar las funciones tendientes al buen desarrollo de la empresa de conformidad con la normatividad vigente.
- 17. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo de adquisición o venta de bienes inmuebles.
- 18. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Acuerdo para recibir o dar bienes inmuebles en dación de pago.
- 19. Rendir los informes generales y periódicos sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la Empresa.
- 20. Expedir y suscribir los actos administrativos pertinentes para cumplir con las normas del Saneamiento contable.

PARAGRAFO: REFRENDACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos de la Gerencia se denominaran resoluciones, llevaran un



DECRETO NÚMERO

1366

DE

(16 NOV 2004

número consecutivo y serán suscritos por el Gerente; la publicación y la custodia de dichos actos estarán a cargo de quien delegue el Gerente.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 22. PATRIMONIO: El patrimonio de la Lotería de Boyacá, estará integrado por:

- 1. Todos los bienes muebles e inmuebles, todos los derechos patrimoniales y las rentas de propiedad del Instituto de Beneficencia y Lotería de Boyacá, transformado por el Decreto Ordenanzal 000722 de mayo 11 de 1996 en Empresa Industrial y Comercial del Departamento.
- 2. Por las utilidades y las pérdidas, provenientes de los sorteos ordinarios de la Lotería de Boyacá, de juegos de apuestas permanentes, de las participaciones en los sorteos extraordinarios, asociados o de otros sorteos en que participe como socio o accionista, etc., y cualquier renta e ingreso que perciba de conformidad con las leyes y las normas legales vigentes.
- Por los recursos que el departamento o las entidades del Estado destinen para la ejecución de planes o programas que le sean propios.

CAPITULO V

CONTRATACION

ARTICULO 23. CONTRATACION: Los contratos que celebre la Lotería de Boyacá se regirán por lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, salvo los que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales o comerciales propias de la empresa las cuales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 24. PERSONAL.- Las personas que presten sus servicios a la Empresa son Trabajadores Oficiales; sin embargo, quienes desempeñen funciones de Gerente, Subgerentes, Tesorero, Almacenista, Secretario General, Director Administrativo de la Casa de Boyacá en Bogotá, Asesor Jurídico, Asesor de Control Interno Disciplinario, Asesor de Control Interno y el Jefe de Grupo (Oficina de Compras), tendrán la calidad de empleados públicos, de libre nombramiento y



DECRETO NÚMERO 1306 DE (16 NOV 2004)

remoción.

ARTICULO 25. Los trabajadores oficiales de la Lotería de Boyacá se vinculan a la Empresa mediante contrato de trabajo y los empleados públicos mediante resolución de nombramiento.

CAPITULO VII

ORGANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 26. CONTROL FISCAL. Para efectos del control fiscal, la Empresa se someterá a normas, métodos y procedimientos generales que establezca la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas, el cual será ejercido por la contraloría General del Departamento de manera selectiva y posterior.

ARTICULO 27. CONTROL INTERNO. El control interno de la Empresa será ejercido por el funcionario o dependencia competente, cuyas funciones serán señaladas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 28. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. El control interno disciplinario será ejercido por el funcionario o dependencia competente, cuyas funciones serán las contempladas en el Código Unico Disciplinario.

ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Artículos 2 al 25 del Decreto Ordenanzal No. 000722 de 31 de mayo de 1996 y los Decretos Ordenanzales Nos. 1683 de 30 de noviembre de 2001 y 2335 de 20 de noviembre de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los 16 NOV 2004

JORG⊭ EDUARDO LONDOÑO ULLOA

Gobernador de Boyacá



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO No. 0009 DE 2020 03 ENE 2020 "Por el cual se delegan unas funciones"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA ...

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el alcalde Mayor de Tunja debe cumplir con sus deberes judiciales, en especial con la representación legal y defensa judicial del Municipio de Tunja.

Que en desarrollo de las funciones del cargo desempeñado por el Alcalde Mayor de Tunja, debe atender múltiples compromisos dentro y fuera de la ciudad, ante lo cual, para no descuidar la administración de justicia y garantizar la defensa efectiva de los intereses del Municipio de manera oportuna, se hace necesario delegar la función de actuar en representación del Municipio en los procesos judiciales y prejudiciales adelantados por el Municipio y en contra de esta Entidad y otorgar poderes a los abogados que posean vínculo legal y/o contractual con el Municipio de Tunja.

Que existe en la Administración Municipal el cargo de nivel directivo, el cual desempeña un(a) abogado(a) titulado(a) con la suficiente experiencia y nivel académico necesario para atender la función que se delega; situación que indica que es la persona idónea para atender esta delegación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: - Delegar en el Secretario(a) Jurídico(a) del Municipio de Tunja, las siguientes funciones:

a) Actuar en representación del Municipio de Tunja en los siguientes Medios de Control: Simple Nulidad, Nulidades y Restablecimientos de Derecho, Reparación Directa, Controversias Contractuales, Nulidad Electoral, exequibilidad, repeticiones, pérdidas de investidura, ejecutivos, acciones constitucionales o en cualquier otro medio de control que se adelante en la jurisdicción contencioso administrativa; igualmente en los procesos civiles, penales, laborales, ejecutivos ordinarios, incidentes de desacato adelantados por el ente territorial y/o en contra de esta entidad o como Interviniente ante juzgados administrativos, civiles, penales, laborales, tribunales y altas

Continuación del Decreto No. () () () o de

cortes tales como Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y demás despachos judiciales del país.

- b) Actuar en representación del Municipio de Tunja en los siguientes procesos extrajudiciales adelantados por el ente territorial y/o en contra de esta entidad o como intervinientes: conciliaciones prejudiciales surtidas ante la Procuraduría Judicial en Asuntos Administrativos, Cámara de Comercio. Centro de Conciliación y demás autoridades administrativas del orden nacional y/o local. así como en los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos en los que tenga legitimación en la causa.
- c) Actuar en representación del Municipio de Tunja en las siguientes actuaciones administrativas: cobro coactivo, sancionatorios ambientales, policivos (restitución de bien de uso público, restitución de espacio público, amenaza de ruina, mineros), segunda instancia, impedimentos, recusaciones, derechos de petición, personerías jurídicas y en general, en todos los procedimientos iniciados en contra del Municipio de Tunja para que se ejerza la debida defensa de los intereses de esta entidad.

Las facultades otorgadas en el presente decreto comprenden además las de notificarse, conciliar total o parcialmente, sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 77 del C.G.P., en aras de la efectiva y representación judicial o extrajudicial del Municipio de Tunja.

Además de lo expuesto, es necesario puntualizar que la o el Secretario (a) Jurídico (a) está facultado (a) para:

- a) Notificarse de las siguientes decisiones: auto admisorio de las demandas, mandamientos de pago y de las sentencias proferidas dentro de las actuaciones descritas en los numerales a), b) y c) en el presente decreto.
- b) Otorgar poderes a los abogados que posean vínculo legal y/o contractual para representar al Municipio de Tunja en los procesos y actuaciones descritos en los numerales a), b) y c) del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: - El presente Decreto rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los 03 ENE 2020

> LUIS AL ANDRO FÚNEME GONZÁLEZ

Alcalde Mayor de Tunja

nzález – Secretaria Juridico



1.3.1-3-0003

Tunja, 02 de enero de 2020

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTFICA QUE,

Revisada la historia laboral que reposa en la secretaria administrativa, se verifico que el doctor LIBARDO ANGEL GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No.6775056 de TUNJA, labora con el municipio de Tunja en el cargo de SECRETARIO DEL DESPACHO en la SECRETARIA JURIDICA nombrado por el DECRETO No.003 del 02 de enero del 2020

Cordialmente

WILDERS HERNAN GONZALEZ BOTIA

Sedretaria Administrativa

Proyecto: Sandra Balbuena auxiliar administrativo



1.3.1-3-0004

Tunja, 01 de enero de 2020

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTFICA QUE,

Revisada la historia laboral que reposa en la secretaria administrativa, se verifico que el doctor LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.938.937 de BOGOTA labora con el municipio de Tunja en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, desde el 01 de enero de 2020

Cordialmente

WILDERS HERNAN SONZALEZ BOTIA

Sedretaria Administrativa

Proyecto: Sandra Balbuena auxiliar administrativo

República de Colombia











ESCRITURA	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (3790)
PUBLICA N°	
FECHA DE	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
OTORGAMIENTO:	DIECINUEVE (2019)
AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS

ESPECIFICACION

POSESIÓN DE CARGO Y TOMA DE JURAMENTO

INTERVINIENTES

LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ, identificado con CC No. 79.938.937 de

Bogotá

FE PÚBLICA DE LA ESCRITURA 3790 DE 2019

En el MUNICIPIO DE TUNJA, Departamento de Boyaca, República de Colombia. Veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) en la Plaza de Bolivai de Tunia, ante mi CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO, Notario Segundo del Circulo Compareció: LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ, identificado con CC No. 79.938,937 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en este Município y expuso lo siguiente:

PRIMERO. - Que por votación popular adelantada el día 27 de octubre de 2019 e compareciente LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ fue elegido como ALCALDE del MUNICIPIO DE TUNJA, Departamento de Boyaca, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, según s desprende de la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduria Nacional del Estado Civil, de fecha 04 de noviembre de 2019, que en fotocopia autenticada se protocoliza con esta Escritura Publica-SEGUNDO. Con fundamento en lo prescrito por la Constitución Política de Colombia

en sus artículos 1, 2 y 3, referentes a los Fines Esenciales de Estado-Social de Derecho y a la Soberania Popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma Constitución; en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, el Decreto

lapel nofarial para uso exclusivo en la escrifura pública - No fiene costo para el usuario



Kepública de Colombia





	2019, donde consta la inexistencia de antecedentes disciplinarios en los archivos de
	ese Despacho
	6) Certificado de Paz y Salvo con ese Municipio válido para Posesión, expedido por la
	Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) de fecha 26 de
. 1	diciembre de 2019
	7) Declaración bajo juramento rendida ante Notario el 27/12/2019 sobre el monto de
	sus blenes y fentas, las de su cónyuge y de hijos no emancipados.
	8) Declaración bajo juramento rendida ante Notario el 27/12/2019 sobre inexistencial
	de obligaciones o procesos de alimentos pendientes (Ley 311 de 1996).
11, 12,	9) Declaración bajo juramento rendida ante Notario el 27/12/2019 expresando que no
	tiene inhabilidades o incompatibilidades para el cargo a desempenar.
	10) Certificación sobre Póliza de manejo No. 79-27-2003 expedida por la Aseguradora
	AXA - COLPATRIA SEGUROS SA de fecha 18/12/2019
	11) Afiliación a la EPS SANITAS formulario 122702221
÷	12) Certificado de Antecedentes Fiscales Código de Verificación No.
	79938937191226112522 de fecha 26 de diciembre de 2019 expedido por la
100	Contraloría General de la República, sobre la inexistencia de antecedentes.
	13) Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Publica
V	para Autoridades Electas para el período 2020-2023, expedida por la Escuela Superior
	de Administración Pública ESAP en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de
	1998 realizado en Bogotá los días 25,26 y 27 de noviembre de 2019, con una
	intensidad académica de 20 horas. ————————————————————————————————————
	14) Formato Único de Hoja de Vída y Formato Único de Bienes y Rentas - Función
(라. 왕	Pública
	El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres
	completos, identificación y exactitud de los datos transcritos. Declara que todas las
	informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en
	consecuencia, asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier
	inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la
	regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero No de la veracidad de las
	declaraciones de los interesados
	Leido el presente instrumento por el compareciente, lo aprueba y firma en constancia

IDENTIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES DE OTORGANTE PARA ESCRITURA PÚBLICA REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL e la CEDULA DE GIUDADANIA 1AR 79,938,987 ctos FUNEME GONZALEZ 24 APELLIDOS -LUIS ALEJANDRO rgo tado ETE dio. jia y DE de FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT 1980 nos BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) LUGAR DENACIMIENTO! · O -* G.S. RH 12-NOV-1998 BOGOTA D.C FECHAY LUGAR DE EXPEDICION QUAL idora CCIÓN Y CIUDAD DE RESIDENCIA lle ESTADO CIVIL: CELULAR: .6 de PACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO sobre HUELLAZ re de



República de Colombia



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449).

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MARZO DE 2017. ========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACION = PESOS (\$)

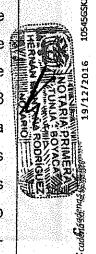
ESPECIFICACION ======= PESOS (\$)

PROTOCOLIZACION\$ 0.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

PRIMERO. — Que presenta para que sea incorporado al protocolo y guarda en el archivo de esta Notaría, La Resolución No. 0322 de fecha 15 de Diciembre de 2005, Acta de Entrega de los inmuebles de la Lotería de Boyacá al Municipio de Tunja, identificados con matrículas inmobiliarias números 070-112860 Lote Carrera 9A Barrio de Las Nieves; 070-16090 Carrera 10 No. 15-44; 070-18838 Carrera 9 No. 9-70; 070-18839 Carrera 9 entre Calles 25 y 26; 070-19074 Carrera 10 No. 25-82 entre Calles 25 y 26; 070-22666 Calle 26 No. 9-65 Barrio Las Nieves y 070-7209 Carrera 10 y 11 21-89 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Proceso presentado con la LOTERIA DE BOYACA contenido en QUINCE (15) folios útiles.





. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Er	n consecuencia el suscrito Notario declara protocolizado el citado
expediente bai	o el número que le corresponda a esta escritura, donde queda a
	los interesados para expedirles las copias que soliciten
	COMPARECIENTE, de las condiciones civiles y personales ya
이 그 그 이 이 이 사람은 살이라고 있다고 살아	anifestó aceptar esta escritura y consecuencialmente la
	에 마음 중요. 그리지를 다루는 하는 이 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들이 되는 것이 되는 것이 모든 것이 되는 것이다.
경영 원리 경기 없는 것이 없는 것이 같아 다	en ella contenida por estar a su satisfacción.
2000년 (1985년 1985년 - 1981년 - 1985년 - 1985년 - 1986년 - 1	os) otorgante(s) de esta escritura, de la obligación que tiene(n) de
	l de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella
consignados c	on el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere, la
firma de la mis	ma demueștra su aprobación total del texto. (Art 35 decreto 960 de
1.970). En con	secuencia, la Notaría no asume alguna responsabilidad por error o
inexactitudes e	stablecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario.
Resolución 45°	1 del 20 de Enero de 2017. ==================================
	O CAUSA ======== ============================
	do: \$ 5.550.oo ===================================
	erintendencia: \$ 5.550.oo ===================================
lya: \$ 11.6287	00 ====================================
	s sellos de papel notarial Nos. №042167415==============
de umzaron io	s sellos de paper riotaliar (103. ##6422014134
EL COMPARE	:
EL COMPARE	CIENTE:
	Alcalde Mayor de Turija (Boyacá)
	Aicaide Mayor de l'unia (Doyaca)
EL NOTARIO	PRIMERO.
	HERNAN MONTANA RODRICUET
	NOTABIO
	THE PARTY OF THE P
	HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ
	, Liquidó, Toma de Firma manuscrita y FIRMA: Hitura : MILE CARDENAS
Toma de firma y huella p	or Identificación Biométrica: JULIAN MONROY FIRMA:
Numeración Escritura y c	copias protocolo: DIEGO RAMIREZ FIRMA:
Circular externa 1536 d	e 2013 Superintendencia de Notariado y Registro -SIPLAGT

W449



1.2-7 -171

Tunja, 25 de enero de 2017



Señores: NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA E. S. D Ciudad.

PRIMERA TUNJA		LIB		garantia and
FECHA:		zo q.		
NOMBRE:	Lei	nod	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
No. FOLIO	S(<i>[4)</i>	-	. I

ASUNTO: Remisión Constancia de Reparto

Cordial Saludo:

De conformidad con la Resolución N° 7769 de 21 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Resolución N° 00 4 adiada el 25 de enero del año en curso, remito Constancia de Reparto, con el fin de que se adelante la protocolización del predio con matricula inmobiliaria N°070-7209.

Atenjamente,

ANDREA YANETH BAEZ SORA

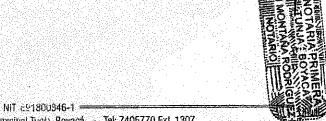
Secretaria Julidica













CONSTANCIA DE REPARTO PARA PROTOCOLIZACION Art.-9 Resolución 7769 SNR



- 1. Fecha y hora de reparto: 25 DE ENERO DE 2017/02:00 P.M.
- 2. Nombres de los Otorgantes:

LOTERIA DE BOYACÁ NIT. 891-801.039

- 3. Determinación Jurídica del Acto: CESIÓN
- 4. **Cuantia:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$356.828.000)
- 5. Categorización: CATEGORIA PRIMERA
- 6. Notario al que le correspondió: NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA
- 7. Nombre y firma funcionario responsable del reparto: ANDREA YANETH BAEZ SORA

Atentamente,

ANDREA YANETH BAEZ SORA

Secretaria Juridica

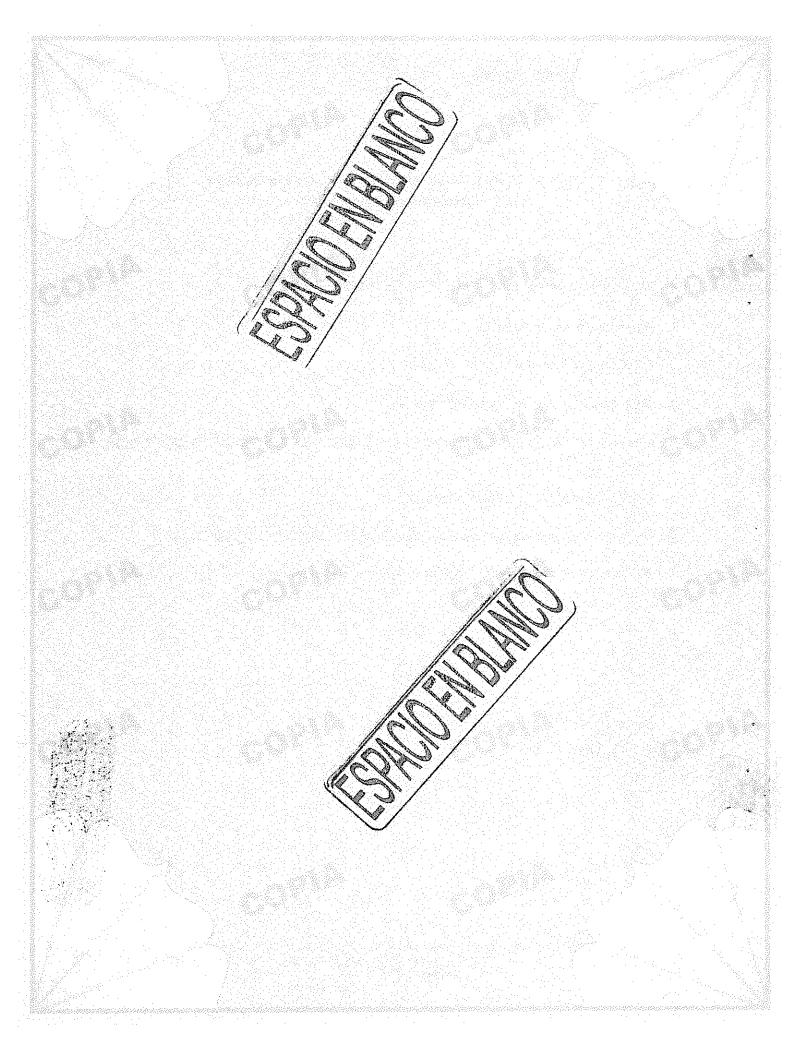












W449

Lotería de Boyacá

Nit. 891.801.039-7

RESOLUCION No.

(15 DIF 2005

Por la cual se transfiere un inmueble a título de cesión, Destinado a la prestación de un servicio público.

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004 y en el Decreto 1014 de 2005, Decretos Ordenanzales No.000722 de 1996 y No.1366 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 716 de 2001, La LOTERIA DE BOYACA se encuentra realizando el proceso de Saneamiento Contable, el cual busca depurar la información contable, de forma que se revele de manera fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

Que para el cumplimiento de esta obligación legal, es necesario adelantar la titulación de los bienes inmuebles de propiedad de La Lotería de Boyacá, cuya destinación es la prestación de un servicio público, localizado en el Municipio de Tunja.

Que para el cumplimiento de esos preceptos legales, es necesario verificar las condiciones reales y jurídicas de los bienes inmuebles que la Lotería de Boyacá tiene como titular, poseedor, tenedor, afectado o destinado a la prestación de un servicio público en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Decreto 1014 de 2005.

Que en La Lotería de Boyacá aparece registro contable del blen inmueble, conforme a certificación expedida por el Contador de fecha

Que dentro de los bienes inmuebles que la Lotería de Boyacá tiene afectados para la prestación de un servicio público, se encuentran los siguientes predios.

- 1. Predio ubicado en la calle 26 Nº 9-65 Barrio las nieves, Escritura Pública 381 de fecha 12-03-81 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No.070-22666, Matricula Catastral No. D1-02-126-010-000, Avalúo Catastral \$ 35,800,000, propietario Beneficencia de Boyacá, cuya demarcación y extensión se describe a continuación; por un costado con la casa de Vicente Amador Castro; por el otro costado calle 13 de por medio a dar al alcantarillado que baja en el sector construido, linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, Antonio Avellaneda; por otro costado de ahí vuelve por todo el alcantarillado y linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, por el último costado de ahí vuelve a dar al primer lindero lindando con lote de Fortunato Bernal y encierra.
- Predio ubicado en la carrera 10 y 11 No. 21-89 Barrio las nieves, Escritura Pública 1.053 de fecha 30-08-63 de la Notaria Primera de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matricula Catastral No. 01-02-

Comprar mi lotería es amor por Boyacá

Edificio Loteria de Boyacá Calle 19 No. 9-36 - Tunja - Boyacá PBX: 7426191 Linea Gratuita 018000 918706 Conmutedor 7424140 - 7428015

y Fax: 7422428 - 7428013

Boyacá deber de Todos!

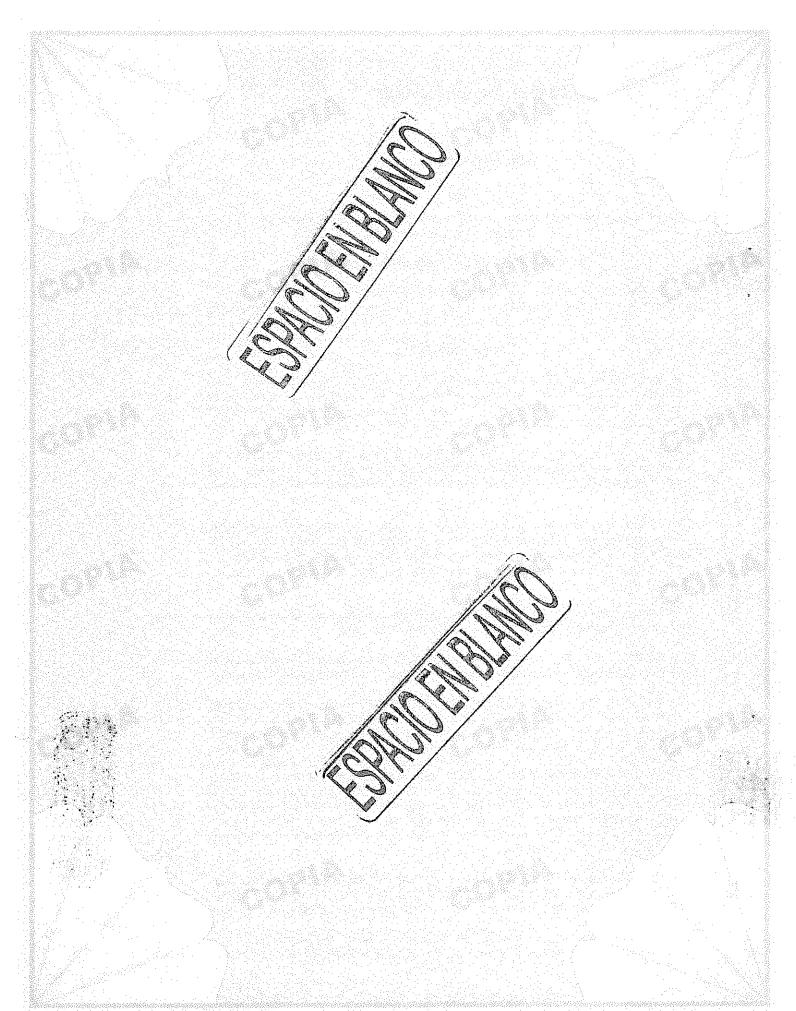
Case de Boyadi Calle 98 No. 19A-67 - Bogold S Teléfonds: 6111001 - 257420 U E-mall:info@ioteriadeboyaca.gov.co gerencia@ioteriadeboyaca.gov.co Página Web: www.toteriadeboyaca.gov.co

CIRCULO DE TURDA

Ampliblica de Columbia

MANUAL PRIMERA PRIMERA PRIMERA PARIMENTANA RODRIGUEZ PERNAN MONTANA RODRIGUEZ PRIMERANA RODRIGUEZ

Cadena S.a. No. 5905305340





Lotería de Boyacá

Ntt. 891.801.039-7



DE Columbia

Appliblica

153-013-000, Avaluo Catastral \$ 356,828,000, propietario Beneficencia de Boyacá; cuya cabida y linderos se describen a continuación; inmueble que tiene un área aproximada de 4.800 M2 y comprendido por el NORTE con los edificios del convento e iglesia de San Francisco; por el **ORIENTE**, con la plazuela de San Francisco, la cual da sóbre la carrera décima (10) por el SUR, con la calle veintidós (22) de la actual nomenclatura antes calle 9A y por el OCCIDENTE con la carrera once (11) antes carrera quinta (5A).

- 3. Predio ubicado en la carrera 9A entre calles 25 y 26 Barrio las nieves, Escritura Publica 147 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 112860, Matricula Catastral No. 01-02-126-005-000. Avaluo Catastral \$18,800,000,Propietario Beneficencia de Boyacá; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el ORIENTE, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80 cm) linda con la plazuela de las Nieves o carrera 9ª; por el OCCIDENTE, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80m) linda con la fabrica de Baldosines Apolo; por el NORTE, con el lote No. 6 del mismo plano y que fue de Abelino Martínez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50); y por el SUR, con el lote No. 8 del mismo plano y que es o fue de Luis David Pérez en extensión de veintitrés metros con cińcuenta centimetros (23.50m).
- 4. Predio ubicado en la carrera 10 No. 25-82 entre calles 25 y 26 Barrio las nieves, Escritura Publica 276 de fecha 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-19074, Matricula Catastral No.01-02-126-001-3000, Avalúo Catastral \$53,100,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Loteria de Boyacá; cuya cabida y linderos se describe, área aproximada de quinientos ochenta metros cuadrados (580.000 M2), comprendido por el **NORTE**, con propiedad de Deogracias de Jesús Coy y Eliseo Piratoba, en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta centimetros (42.50m); por el ORIENTE, en extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50m) linda con la plaza de las nieves; por el SUR, con propiedad de Angelino Cortes, midiendo cuarenta y seis metros con cincuenta centimetros (46.50m); y por el OCCIDENTE, con la carrera décima (10) en extensión de trece metros con cincuenta centimetros (13.50 m) y enclerra.
- 5. Predio ubicado en la carrera 9 entre calles 25 y 26 Barrio la nieves, Escritura Publica 148 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-18839, Matricula Catastral No. 01-02-126-004-000, Avalúo Catastral \$ 19,500,000 Propietario Instituto de Beneficencia de Boyacá; lote de terreno con área aproximada de ciento noventa y cinco (195) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, con sucesión de Luis Alejandro Acevedo; por el SUR linda con lotes del Municipio, boquilla del colector y Leonor Bernal por el ORIENTE linda con la plazuela de las nieves, y por el OCCIDENTE, linda con la fabrica de baldosines, Alfonso Bernal y Cortes y encierra.
- 6. Predio ubicado en la carrera 10 No. 15-44, Escritura Pública 2279 del 17-12-79 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Immobiliaria 070-16090, Matricula Catastral 01-02-126-001-4000, Avalúo Catastral \$

Comprar mi loteria es amor por Boyacá

Edificio Loterra de Boyaca Calle 19 No. 9-35 - Tunje - Boyace PBX: 7426191 Linea Gratulta 018000 918706

Boyacá deber de Todos!

Casa de Boyação Calle 98 No. 19A-67 - Bogot Telátorios: 6111001 - 2574201 E-mall:info@ioteriadeboyaca.gov.co

gerencia@loterladeboyaca.gov.co Pagina Web: www.toteriadeboyaca.gov.co

CIRCULO DE TUNIN

Contractor 7424148 - 7428015 y Fax: 7422428 - 7428013





Lotería de Boyacá

Nit. 891,801.039-7

: : 2 ;



137,900,000, propietario Instituto de Beneficencia de Boyacá; lote de terreno, con área aproximada de mil cuatrocientos metros (1.400 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, con propiedad de Carlos Martínez Joya; en extensión de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros (46,50); por el SUR, en extensión de treinta nueve metros (39,00) con la plazoleta de las nieves; por el OCCIDENTE, con la carrera 10, en extensión de veintiún metros con ochenta centímetros (21,80); por el ORIENTE, en extensión de siete metros con ochenta centímetros (7,80) con la plazoleta de las nieves; ocho metros con ochenta centímetros (8,80) con propiedad de Ana Francisca Acevedo, ocho metros con cincuenta centímetros (8,50) con propiedad de Luis David Pérez y cuatro metros cincuenta centímetros (4,50) con propiedad de Fanny de Rossy y encierra.

7. Predio ubicado en la Carrera 9 No. 9-70, Escritura Pública 275 del 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-18838, Matricula Catastral 01-02-126-001-7000, Avalúo Catastral \$75,400,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Loteria de Boyacá; Lote de terreno con un área aproximada de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (1.145 Mts. 2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el ORIENTE, con predios que fueron de Rafael Parra y Carmen Villa de Díaz; por el NORTE, con Pablo Emilio Prieto y sucesión de Sacarlas Sanabria, herederos de Fortunato Bernal, hoy de Angelino Cortes, por el OCCIDENTE, con el Municipio de Tunja) por el SUR, con la calle 25 y encierra.

Que el bien inmueble ha sido afectado y esta construida como área para la protección del patrimonio cultural urbano proyecto, parque paseo de los presidentes.

Que los bienes inmuebles se encuentra plenamente identificados conforme a la Certificaciones Catastrales expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Nos. 005090, 005092, 005093, 003757, 003759, 003758 y 005164.

Que los bienes inmuebles tienen identidad jurídica registral de acuerdo con los Certificados del Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, Nos. 070-22666, 070-7209, 112860, 070-19074, 070-18839, 070-16090 y 070-18838.

Que este procedimiento para la transferencia de la propiedad del bien inmueble es el indicado en el artículo 3º. De la ley 901 de 2004 el cual debe registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Que mediante Acuerdo 026 de fecha noviembre 11 de 2005, la Junta Directiva de la Lotería de Boyacá autorizó al Señor Gerente para realizar la correspondiente transferencia a titulo de cesión de los inmuebles antes mencionados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Transferir a título de cesión al Municipio de Tunja los siguientes inmuebles, según Acuerdo 026 de la Junta Directiva de fecha 11

3/6 122

Comprar mi loteria es amor por Boyacá

Edificio Loteria de Boyacá Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá PBX: 7426191 Linea Gratuita 018000 918706 Conmutador 7424140 - 7428015 y Fax: 7422428 - 7428013

Boyacá deber de Todos!

Casa de Boyaca Calle 98 No. 19A-67 - Bogota Teléfonos: 5111001 - 2574201 E-mail:info@loterladeboyaca.gov.co gerencia@loterladeboyaca.gov.co Pàgina Web: www.loterladeboyaca.gov.co

CIRCULO DE TUNDA

Dispose instant pur



Lotería de Boyacá

NO 449

Nit. 891,801,039-7

de noviembre de 2005, utilizados como área para la protección del patrimonio cultural urbano, proyecto parque paseo de los presidentes, cuya posesión la Lotería de Boyacá ostenta de manera quieta, pacifica, pública e ininterrumpida, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

- Predio ubicado en la calle 26 9-65 Barrio las nieves, Escritura Pública 381 de fecha 12-03-81 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No.070-22666, Matricula Catastral No. 01-02-126-010-000, Avalúo Catastral \$ 35,800,000, propietario Beneficencia de Boyacá, cuya demarcación y extensión se describe a continuación; por un costado con la casa de Vicente Amador Castro; por el otro costado calle 13 de por medio a dar al alcantarillado que baja en el sector construido, linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, Antonio Avellaneda; por otro costado de ahí vuelve por todo el alcantarillado y linda con terrenos de Pablo Emilio Prieto, por el último costado de ahí vuelve a dar al primer lindero lindando con lote de Fortunato Bernal y encierra.
- 2. Predio ubicado en la carrera 10 y 11 No. 21-89 Barrio las nieves, Escritura Pública 1.053 de fecha 30-08-63 de la Notaria Primera de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-7209, Matricula Catastral No. 01-02-153-013-000, Avaluo Catastral \$ 8, 356, 828,000, propietario Beneficencia de Boyacá; cuya cabida y linderos se describen a continuación; inmueble que tiene un área aproximada de 4.800 M2 y comprendido por el **NORTE** con los edificios del convento e iglesia de San Francisco; por el ORIENTE, con la plazuela de San Francisco, la cual da sobre la carrera décima (10) por el SUR, con la calle veintidós (22) de la actual nomenciatura antes calle 9A y por el OCCIDENTE con la carrera once (11) antes carrera quinta (5A).
- 3. Predio ubicado en la carrera 9A entre calles 25 ý 26 Barrio las nieves, Escritura Publica 147 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 112860, Matricula Catastral No. 01-02-126-005-000, Avalúo Catastral \$18,800,000,Propietario Beneficencia de Boyacá; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el ORIENTE, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80 cm) linda con la plazuela de las Nieves o carrera 9ª; por el OCCIDENTE, en extensión de ocho metros con ochenta centímetros (8.80m) linda con la fabrica de Baldosines Apolo; por el NORTE, con el lote No. 6 del mismo plano y que fue de Abelino Martínez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centimetros (23.50); y por el SUR, con el lote No. 8 del mismo plano y que es o fue de Luis David Pérez en extensión de veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50m).
- Predio ubicado en la carrera 10 No. 25-82 entre calles 25 y 26 Barrio las nieves, Escritura Publica 276 de fecha 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-19074, Matricula Catastral No.01-02-126-001-3000, Avalúc Catastral \$53,100,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Loteria de Boyacá; cuya cabida y linderos se describe, área aproximada de quinientos ochenta metros cuadrados (580.000 M2), comprendido por el NORTE, con propiedad de Deogracias de Jesús Coy y Eliseo Piratoba, en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta centimetros (42.50m); por el ORIENTE, en extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50m) linda con la plaza de las

Comprar mi lotería es amor por Boyacá

Galle 19 No. 9-35 - Tunia - Boyacé PBX: 7426191 Linea Gratuita 018000 918706 Crinmutador 7424140 - 7428015

y Fax: 7422428 - 7428013

Boyacá deber de Todos!

Casa de Boyada Calle 98 No. 19A-67 - Bogola Teléfonos: 6111001 - 2574201 E-mail:info@loterladeboyaca.gov.co

gerencia@loteriadeboyaca.gov.co Pagina Web; www.loteriadeboyaca.gov.co



№449



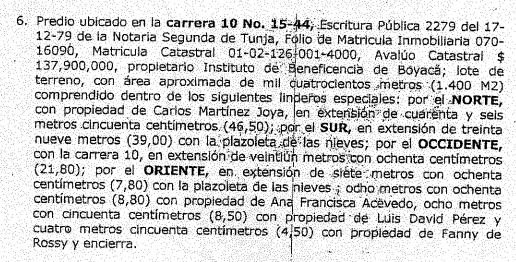
Lotería de Boyacá

Nit. 891.801.039-7

nieves; por el SUR, con propiedad de Angelino Cortes, cuarenta y seis metros con cincuenta centimetros (46.50m); y por el

OCCIDENTE, con la carrera décima (10) en extensión de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 m) y encierra.

5. Predio ubicado en la carrera 9 entre calles 25 y 26 Barrio la nieves, Escritura Publica 148 de fecha 04-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-18839, Matricula Catastral No. 01-02-126-004-000, Avalúo Catastral \$ 19.500,000 Propietario Instituto de Beneficencia de Boyacá; lote de terreno con área aproximada de ciento noventa y cinco (195) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, con sucesión de Luis Alejandro Acevedo; por el SUR linda con lotes del Municipio, boquilla del colector y Leonor Bernal por el ORIENTE linda con la plazuela de las nieves, y por el OCCIDENTE, linda con la fabrica de baldosines, Alfonso Bernal y Cortes y encierra.



7. Predio úbicado en la Carrera 9 No. 9-70, Escritura Pública 275 del 25-02-80 de la Notaria Segunda de Tunja, Folio de Matricula Inmobiliaria 070-Matricula Catastral 01-02-126-001-7000, Avalúo Catastral \$75,400,000, Propietario Instituto de Beneficencia y Lotería de Boyacá; Lote de terreno con un área aproximada de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (1.145 Mts. 2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el ORIENTE, con predios que fueron de Rafael Parra y Carmen Villa de Diaz; por el NORTE, con Pablo Emilio Prieto y sucesión de Sacarias Sanabria, herederos de Fortunato Bernal, hoy de Angelino Cortes, por el OCCIDENTE, con el Municipio de Tunja; por el SUR, con la calle 25 y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de la Alcaldía de Tunja, para que se sirva realizar los trámites correspondientes ante las oficinas de Instrumentos Públicos y Privados de Tunja, en un término no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha de su comunicación.

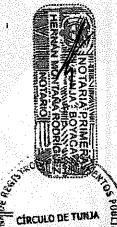
Comprar mi loteria es amor por Boyacá

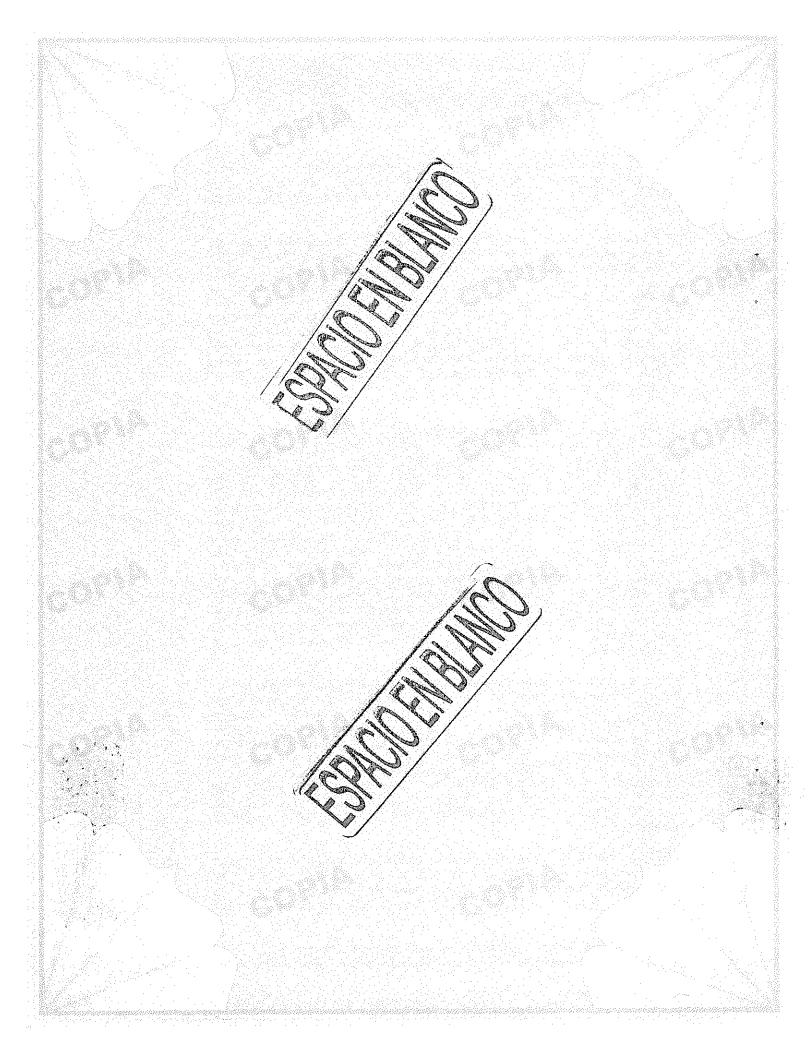
Edificio Loteria de Boyaca Calte 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá PBX: 7426191 Linea Gratuita 018000 918706 Conmutador 7424140 - 7428015 y Fax: 7422428 - 7428013

Boyacá deber de Todos!

Case de Boyace Calle 98 No. 19A-67 - Bogold Teléfonos: 6111001 - 257420 L

E-mail;info@loteriadeboyaca.gov.co gerencia@loteriadeboyaca.gov.co Página Web; www.toterladeboyaca.gov.co





Lotería de Boyacá

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los

15 Urt 2005

OMUNÍQUESE Y CUMPLASE

rafael Ignacio rojas lopez



Comprar mi lotería es amor por Boyacá

Edificio Loteria de Boyaca Calle 19 No. 9-35 - Tunja - Boyacá PBX: 7426191 Linea Gratulta 018000 918706 Conmutedor 7424140 - 7428015 y Fax: 7422428 - 7428013

Boyacá deber de Todos!

Casa de Boyace CIRCULO DE TUNA Calle 98 No. 19A-67 - Bogoja

Teléfonos: 6111001 - 257426 E-mall:info@lolerladeboyaca.gov, gerencia@loterladeboyaca.gov,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Nº 449 5050

Impreso el 7 de Abril de 2006 a las 09:59:10 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Con el turno 2006-070-6-2919 se calificaron las siguientes matriculas: 070-112860 070-16090 070-18838 070-18839 070-19074 070-22666 070-7209

Nro Matricula: 070-112860

O DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:

IPIO: TUNJA DEPARTAMENTO; BOYACA

VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

LOTE CARRERA 9A. # BARRIO DE LAS NIEVES

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919

Dbc: ACTA

del: 15/12/2005

loteria de boyaca de TUNJA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA NIT# 8918010397

AMUNCIPIO DE TUNJA

Nro Matricula: 070-16090

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA

No. Catastro:

MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA

VEREDA: TUNJA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1ECARRERA 10. 15-44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919

Dec: ACTA del: 15/12/2005 loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

RERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA

NIT# 8918010397

CIPIO DE TUNJA

Nro Matricula: 070-18838

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA

No. Catastro:

MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA

VEREDA: TUNJA

TIPO PREDIO: URBANO

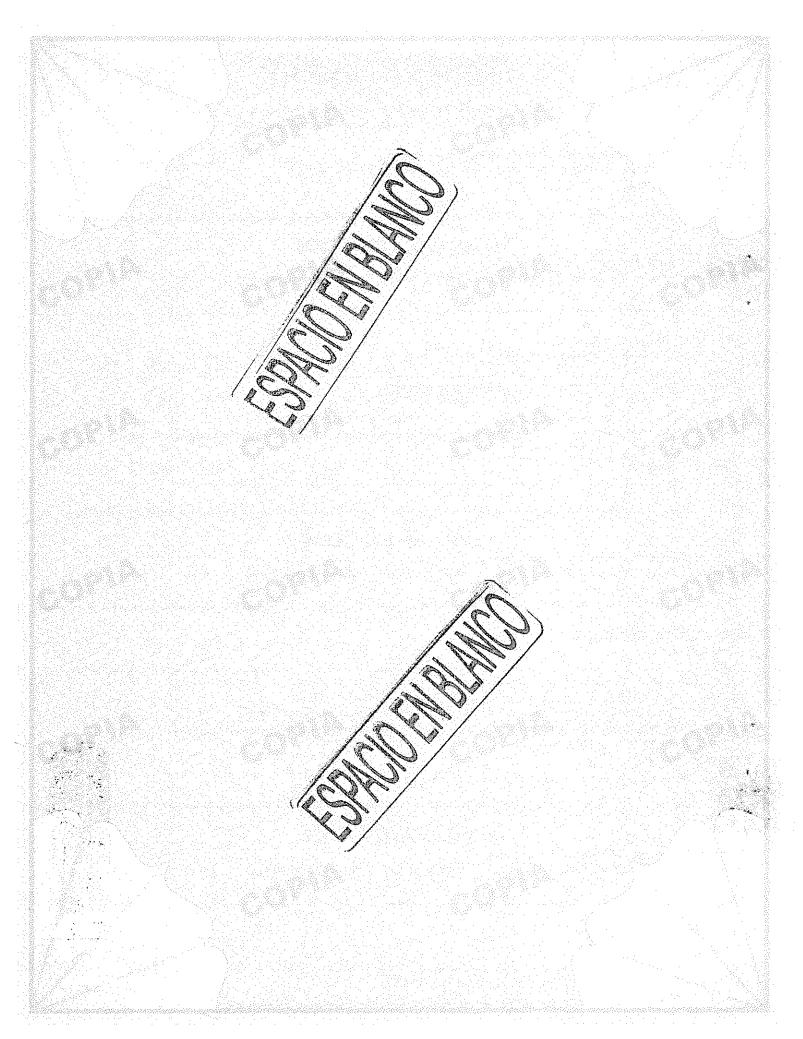
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 9, 9-70

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919







FORMULARIO DE CALIFICACION NO 449 CONSTANCIA DE INSCRIPCION

VALOR ACTO: \$ 0

Impreso el 7 de Abril de 2006 a las 09:59:10 am

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

del: 15/12/2005

loteria de boyaca de TUNJA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGAIDE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYAÇA

NIT# 8918010397

A: MUNCIPIO DE TUNJA

Nro Matricula: 070-18839

OIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:

MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

CARRERA 9. ENTRE CALLES 25 Y 26

AMOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919

Dec: ACTA del: 15/12/2005

loteria de boyaca de TUNJA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: I MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA

NIT# 8918010397

ABMUNCIPIO DE TUNJA

Nro Matricula: 070-19074

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA

No. Catastro:

MŪNICIPIO; TUNJA

DEPARTAMENTO: BOYACA

VEREDA: TUNJA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) EARRERA 10. 25-82 ENTRE CALLES 25 Y 26

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919

ESPECIFICACION:

Dog: ACTA del: 15/12/2005

loteria de boyaca de TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD RAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ERIA DE BOYACA

NIT# 8918010397

IPIO DE TUNJA

Nro Matricula: 070-22666

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:

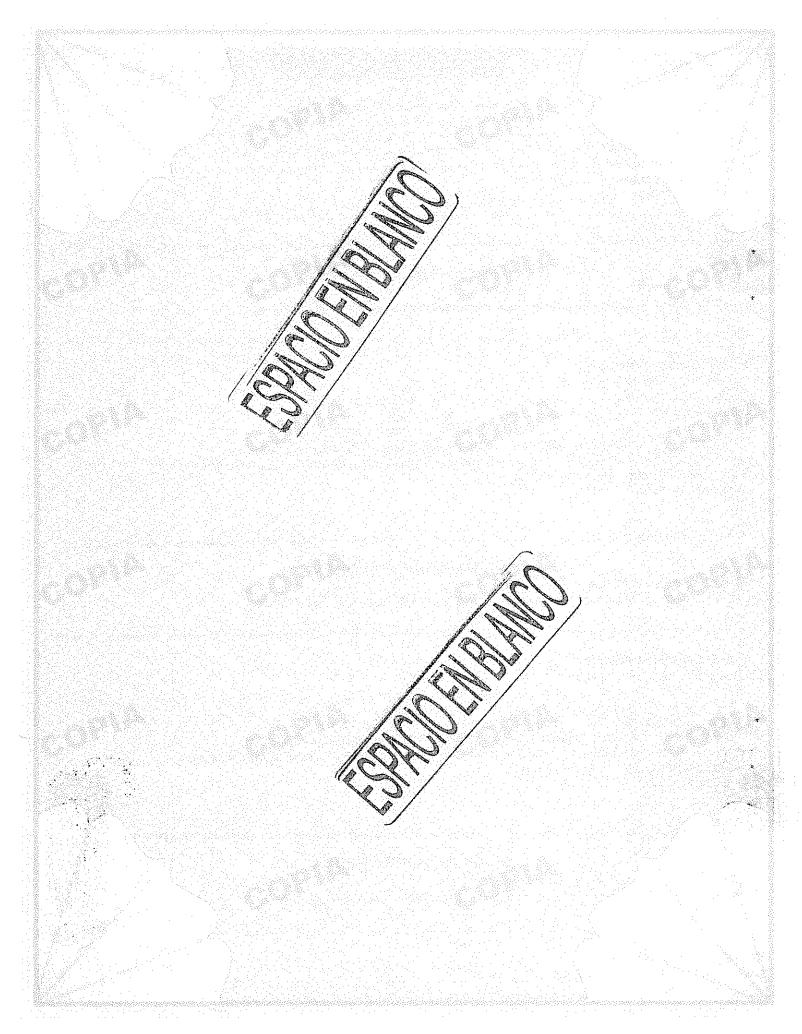
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA

VEREDA: TUNJA , TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 26 9-65 BARRIO DE LAS NIÉVES





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

№449

Impreso el 7 de Abril de 2006 a las 09:59:10 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8

Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919 i

Doc: ACTA

del: 15/12/2005

loteria de boyaca de TUNJA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA

NIT# 8918010397

NINCIPIO DE TUNJA

Х

Nro Matricula: 070-7209

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA

No. Catastro:

MUNICIPIO: TUNJA

DEPARTAMENTO: BOYACA

VEREDA: TUNJA / TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 10 Y 11 21-89

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/3/2006

Radicación 2006-070-6-2919

Dec: ACTA

del: 15/12/2005

loteria de boyaca de TUNJA

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTERIA DE BOYACA

NIT# 8918010397

A型MUNCIPIO DE TUNJA

FIN DEESTE DOCUMENTO

Elฐnteresado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

mador REGISTRADOR PRINCIPAL CARLOS JULIO ROJAS CARDENAS

ue realizo la calificacion: CLARA.RODRIGUEZ

- - - Correction of the deliver and a company of the contraction of th Publicos de Albia

Las in membra forciporae a intelibro a ेश हो है। अब एवं को कि में

Dedas en Tools 0 8 AGO 2016





NUMERO 7.331.049 DEPEDA NOVOA

ABLO EMILIO







FECHA DE NACIMENTO

RAMIRIQUI (BOYACA) LUGAR DENACIMIENTO

ESTATIUMANTE

09-DIC-1979 GARAGOA

INDICE DERECHO



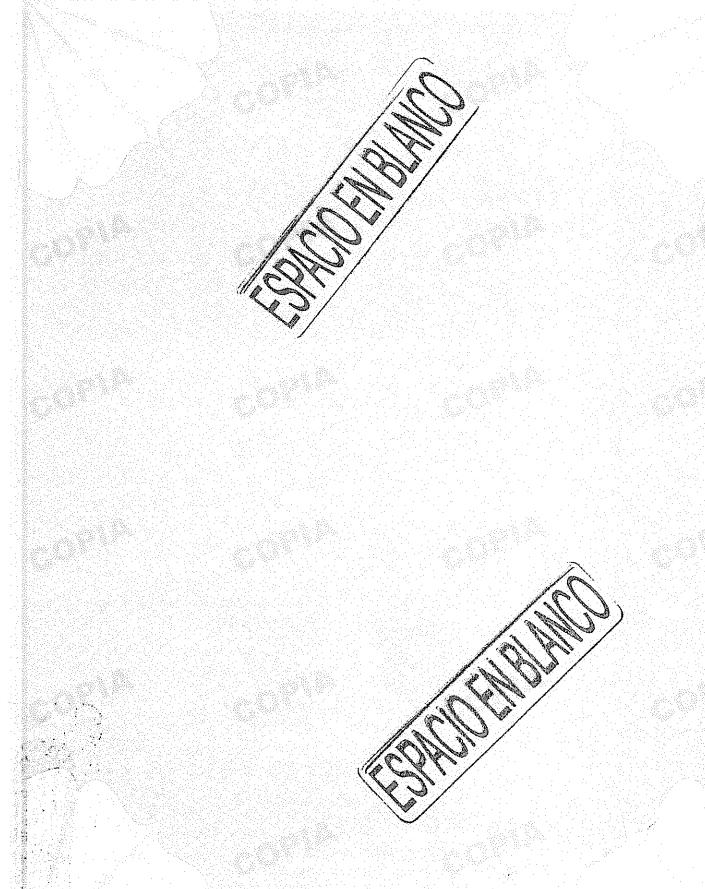
A-0700100-00202809-M-0007331649-20091210 (A) SE DEL MUNICIPIO DE PROFESTIFICADA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPI

de su original/en constancia se expidi

EN TUNIX

Republica de Colombia





Aepública de Colombia



NOTARIA CUARTA DEL GIRCULO DE

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5364 RES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.364) - - -

ECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

CLASE DE ACTO: ACTA DE POSESION PARA EL CARGO DE ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA).

PABLO EMILIO CEPEDA PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO:

NOVOA, con C.C. Nº 7'331.049 EXPEDIDA EN GARAGOA (BOYACA).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene cos

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyaca, República de Colombia, a VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015), el suscrito Notario Cuarto de Tunja, JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, el día de hoy a solicitud del doctor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7'331.049 expedida en Garagoa (Boyaca), se traslado a la Iglesía San Ignacio de la ciudad de Tunja, ubicada en la carrera 10 entre calles 18 y 19 Centro Histórico, para cumplir con el mandato consagrado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1996 y en el inciso final de la Circular No: 700 de 21 de diciembre de 2011 de la Supernotariado, con el fin de dar pósesión a quien fuera elegido Alcalde de Tunja por votación popular realizada el 25 de octubre de 2015, para el período 2016– 2019, lugar al que compareció el doctor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), de estado civil casado, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) presentando para tal efecto su cédula de ciudanía y la credencial que lo acredita como Alcalde electo del municipio de Tunja (Boyacá) y manifestó: PRIMERO: Que por elección popular realizada el pasado veinticinco (25) de octubre del presente año dos mil quince (2015), el comparamento PA EMILIO CEPEDA NOVOA fue elegido Alcalde del MUNICIPIOENDE OTUNUAS FI Departamento de Boyacá, para el período comprendido entra para el período entra para el período comprendido entra para el período el período entra para el p enero del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de dicital año

dos mil diecinueve (2019) y que es su voluntad posesionarse en la Notaría Cuarta de Tunja en el cargo para el cual fue elegido. --SEGUNDO: Que el compareciente presenta su cédula de ciudadanía, la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría del Estado Civil de Tunja (Boyacá), expedida el 31 de octubre de 2015 por la Comisión Escrutadora Municipal de Tunja, que lo declara Alcalde electo del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA), para el período comprendido entre el primero (1º) de Enero del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de Diciembre del años dos mil diecinueve (2019) y los demás documentos que exige la ley para su posesión. TERCERO: El Notario Cuarto del Círculo de Tunja (Boyaca) procede a iuramentarlo de conformidad con lo dispuesto en el preámbulo y los arts. 122, 🙏 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el art. 94 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, así: "JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE A LA PATRIA Y AL PUEBLO DE TUNJA (BOYACA), CUMPLIR SOLEMNEMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS Y CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO COMO ALCALDE DE TUNJA (BOYACA) PARA EL PERIODO 2016 -2019." El posesionado compareciente CONTESTO: "JURO A DIOS Y PROMETO A LA PATRIA Y AL PUEBLO DE TUNJA CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y CUMPLIR LOS: DEBERES QUE EL CARGO DE ALCALDE DE TUNJA ME IMPONE. El Notario finalizó: "SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE TUNJA LO PREMIEN O SI NO, QUE ELLOS LO DEMANDEN."-----Lo anterior se realiza en acto protocolario y solemne ante la presencia de la 👉 comunidad como testigo. ------La posesión surte efectos legales a partir del día primero (1º) de Enero del año dos mil dieciséis (2016).-----/ CUARTO.- Que para tal efecto presentó ante este despacho notarial para su

República de Colombia **W449**



	Aa027036011
protocolización con este instrumento, conforme a las Circulares 700 y	722 del 21
y 29 de diciembre de 2011 de la Supernotariado, los siguientes d	locumentos
como requisitos exigidos por la Ley, a sáber:	
1. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía número	7'331.049
expedida en Garagoa (Boyacá);	
2. Fotocopia autenticada de la Credencial E-27, de fecha 31 de	Octubre de
2015, donde se declara la elección de PABLO EMILIO CEPEDA NO	VOA como
.ÄLCALDE del MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA), debidamente f	irmada por
JAVIER ORLANDO GARCIA ANGARITA Y ANGELÌCA MARIA	
CHINOME, como miembros de la Comisión Escrutadora Municipa	
(Boyacá) y ALFREDO MIGUEL CARRILLO PEREZ, como Secre	
Comisión Escrutadora de Tunja (Boyacá);	
3. Fotocopia autenticada de la Certificación de asistencia al Se	minario de
Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2016-2019	
por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- Escue	
Gobierno, de fecha 04 de Diciembre de 2015	·
4. Formato único de hoja de vida (Ley 190 de 1995, art 1º y 489 y 443	de 1998);
5. Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus biene	
las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados (Ley 136 de 1994)	
6. Afiliación a la EPS, FAMISANAR	-1
7. Declaración sobre inexistencia de proceso de alimentos (Ley 311	de 1996, art
6°);	
8. Copia del Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de	Colombia,
con fecha 26 de Diciembre de 2015;	
9. Cert)ficado Especial de Antecedentes Disciplinarios Nº 7824136	1 de fecl
Bogotá, 26 de Diciembre de 2015, expedido por la Procuraduría Ge	64
Nación, donde se certifica que el citado no registra antecedentes d	
(Ley 190 de 1995, art 1°);	
(Ley 190 de 1995, art 1°); ————————————————————————————————————	TARIO(A) HILLSO
expedido por la Contraloría Genéral de la República, de la República	
DESU ORIGINAL EN CO	INSTANCIA SE EXPI
el compareciente по пунта теропадо, donde se сентиранниканти	Δ6 tegisma,

Reptiblica de Colonisco

10 70 The state of	,
11. Fotocopia de la libreta militar número 7.331.049 del Distrito Militar N° 7;	
12. Declaración extraproceso rendida ante el suscrito Notario de inhabilidades o)
incompatibilidades para el cargo a desempeñar	-
13. Paz y Salvo de Tesorería Municipal de Tunja (Boyacá), de fecha 28 de	€
Diciembre de 2015 expedido a favor de PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA;	
14. Paz y Salvo expedido por la FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	3
Nº 4494766032, de fecha 28 de Diciembre de 2015 expedido a favor de la	a
persona identificada con la C.C. Nº 7331049	***************************************
15. Seguro Póliza de Manejo Sector Oficial Nº 3000879 expedida por la	a
Compañía de Seguros LA PREVISORA;	
16. Certificado médico de fecha 28 de Diciembre de 2015, expedido por e	el.
médico OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA, con registro médico Nº 898 de	Arrive S
la Secretaria de Salud	
ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:	
Se advirtió al otorgante que las declaraciones emitidas por él deben obedecer	a
la verdad, que los documentos presentados deben ser de expedición reciente	У
vigentes a la fecha de posesión, y que es responsable penal y civilmente en e	el .
evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales	
Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgant	е
firma este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por e	el'
Notario.	
El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres	у
apellidos completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad	у
declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento so	n
correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquie	ŧΓ
inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de l	а
regularidad formal de las escrituras públicas pero NO de la veracidad de la	ıs
declaraciones del otorgante (Articulo 9º Decreto 960 de 1970)	
El otorgante leyó y aprobó el formulario de calificación o "formato de registro" qu	е
aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma part	е
integrante del mismo, lo aceptó en la forma como está redactado y en constanci	a
de ello firma este instrumento público	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*:-016;j;#



Tepública de Colombia



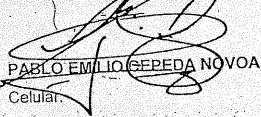
CONSTANCIA NOTARIAL: Se procede en este acto de conformidad con lo dispuesto por artículos 158-160 y concordantes del Decreto Ley 960 de 1970 y en los términos señalados por la Ley 2150 de 1995. -Leida esta escritura, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo el Notario que doy fé.---Derechos: \$ 104.800.00

Recaudos: \$ 9.700.00. Resolución No. 0641 de 2015.

Iva; \$ 16.768.00.

Se utilizaron los sellos de papel notarial números Aa27036008/ Aa27036011/ Aa27036012.

El compareciente,



Dirección:..

Correo electrónico:

El Notario Cuarto,



CL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) JUNE 1 del municipio de tunja certi**ra** CUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIR

ENTUNA PO



Papel notarial para uso exclusivo en la escrifura pública - Po tiene costo para el asubrio

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN VEINTE (20) HOJAS UTILES CON DESTINO A: AL INTERESADO.-

(DECRETO 960 DE 1970 ART. 85, DECRETO 2148 DE 1983 ART. 41) DADA EN TUNIA HOY: 29 DE DICIEMBRE DE 2015

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

Julio Alberto Corredor Espitia NOTARIO CUARTO DE TUNIA - BOYACA

AUTENTICA PRIMERA (1ª) COPIA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIOZACION

NUMERO: 449 FECHA: 24 DE MARZO DE 2017

OTORGANTE: MUNICIPIO DE TUNJA

ACEPTANTE: EL MISMO NUMERO DE FOLIOS: 16

EXPEDIDA HOY: 04 DE ABRIL DE 2017

HERNAY MONTANA ROORIGUEZ

HERNAN MØNTAÑA RODRIGUEZ

NOTARIO PRIMERO DE TUNJA





AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso			
Ciudad: TUNJA		V	
Entidad/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIV	VOS DE TUNJA	~	
Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.			
Seleccione la opción de consulta que desee;			
Número de Radicación ✓			
Número de Radicación			
1500	013331009201100054	.00	
	Nueva Consulta		

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 24 de Julio de 2020 - 02:13:17 P.M. Obtener Archivo PDF

	Dat	os del Proceso	
nformación de Radica	ción del Proceso		
	Despacho		Ponente
009 A	DMINISTRATIVO - ADMINISTRATIVO	JUZGADO 9 AI	OMINISTRATIVO DE TUNJA
Clasificación d el Proce	eso		
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	ACCION CONTRACTUAL	Sin Tipo de Recurso	Secretaria
Sujetos Procesales			
	Demandante(s)		Demandado(s)
- LOTERIA DE BOYAC	A	- GERMAN MDRALES E HIJDS	
Contenido de Radicaci	ón		
	V11	Contenido	

	Actuaciones del Proceso										
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza	Fecha de Registro						
23 Jul 2020	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA - LOTERIA BOYACA ALLEGA RENUNCIA DE PODER MEMORIAL RECIBIDO EL 15-07-2020 1 MAGNETICO MAGR			23 Jul 2020						
23 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2020 A LAS 10:00:01,	24 Jul 2020	24 Jul 2020	23 Jul 2020						
23 Jul 2020	SUSPENSO	SUSPENDER LA COMISÓN ORDENADA EN LA PROVIDENCIA DEL 9 DE JULIO DE 2020 DIRIGIDA AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - REPART	_		23 Jul 2020						
23 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2020 A LAS 09:58:59,	24 Jul 2020	24 Jul 2020	23 Jul 2020						

23 Jul 2020	AUTO REQUIERE	REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A&S TURISTICOS S.A.S.			23 Jul 2020
23 Jul 2020	AL DESPAÇHO	CON MEMORIAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA			23 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:42:45.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 20 2 0	AUTO OBEDEZČASE Y CÚMPLASE	LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ			09 Jul 2020
09 Jul 2020	F:JACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:39:07.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE INFORMA QUE LOS CANALES DE ATENCIÓN VIRTUAL DISPUESTOS POR EL DESPACHO, EN ATENCIÓN A LO REGULADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, SON LOS SIGUIENTES: O RADICACIÓN DE DEMANDAS ORDINARIAS: OFREPJADMINTUN@CENDOJ. RAMAJUDICIAL,GOV.CO O RECIBO DE CORRESPONDENCIA POR LA OFICINAS DE APOYO Y SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA: CORRESPONDENCIAJADMTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO (PARA PROCESO ORDINARIOS) Y CORRESACONJADMTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO (PARA ACCIONES CONSTITUCIONALES) O JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA: J09ADMINTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO			09 Jul 2020
09 Jul 20 20	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:38:14.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	POR SECRETARÍA, COMPÚLSENSE COPIAS DIGITALIZADAS DE ÉSTA Y DE TODAS LAS PROVIDENCIAS QUE SE HAN PROFERIDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CON POSTERIORIDAD AL 29 DE MAYO DE 2012, INCLUSIVE, ASÍ COMO DE LOS MEMORIALES RADICADOS A PARTIR DE ÉSTA FECHA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA (RAMIRO BORJA ÁVILA), CON DESTINO AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, SALA DISCIPLINARIA (COMPETENTE) PARA LO DE SU CARGO, ATENDIENDO LAS VARIAS ACTUACIONES DILATORIAS REALIZADAS POR EL CITADO TOGADO EN EL PRESENTE PROCESO			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:37:13.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJA AGENCIAS EN DERECHO	CONDÉNESE EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA A LA PARTE EJECUTADA, POR SECRETARÍA LIQUÍDENSE OPORTUNAMENTE. LIQUÍDESE IGUALMENTE LAS COSTAS DE LAS INSTANCIAS QUE SE HAN SURTIDO Y SE HA CONDENADO, SIN QUE SE HAYA LIQUIDADO HASTA LA FECHA. CONFORME LO ESTABLECE EL ACUERDO NO, PSAA16-10554 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, ARTÍCULO 5, NUMERAL 4, POR AGENCIAS EN DÉRECHO SE SEÑALA LA SUMA DE 5 SMLMV, ATENDIENDO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO Y LAS MÚLTIPLES ACTUACIONES PROCESALES QUE SE HAN SURTIDO. DENTRO DE LA CONDENA EN COSTAS SE DEBERÁN INCLUIR LOS GASTOS QUE GENERE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE RESTITUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 4 DEL ART. 500 DEL C, DE P. C.			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:35:05.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO REQUIERE	REQUIERASE A LAS PARTES EJECUTANTE, EJECUTADA Y DEMÁS INTERVINIENTES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, ARTÍCULO 3, SUMINISTREN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL Y A LOS DEMÁS SUJETDS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO D TRÁMITE Y DE AQUÍ EN ADELANTE ENVIEN UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O ACTUACIONES QUE RADIQUEN O REALICEN DESDE EL CANAL DIGITAL ELEGIDO, SIMULTÁNEAMENTE AL DESPACHO Y A LAS DEMÁS PARTES.			09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:34:20,	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ORDENA COMISIÓN	COMISIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - REPARTO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADD HOTEL HUNZA DE TUNJA, ORDENADA EN EL AUTO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012. EL COMISIONADO CUENTA CON POTESTAD PARA TRAMITAR OPOSICIONES Y DEMÁS FACULTADES PARA EL LOGRO DE LA MISIÓN ENCOMENDADA. LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO Y ACOMPÁNESE COPIA DE ESTE AUTO, COPIA DE LA DE SENTENCIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 (FLS. 365 A 372 CUADERNO NO. 4), COPIA DEL AUTO DE 9 DE MAYO DE 2012 (FLS. 386 A 392 CUADERNO NO. 4), COPIA DEL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 (FLS. 529 A 536 C.4) Y DEMÁS			09 Jul 2020

		ANEXOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE, LOS CUALES DEBERÁN SER PROVEÍDOS POR LA PARTE INTERESADA.			
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 14:31:26.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN	ORDENASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE GERMÁN MORALES E HIJOS ORGANIZACIÓN HOTELERA (A&S TURISTICOS S.A.) Y A FAVOR DE LA LOTERIA DE BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ - SALA DE DECISIÓN NO. 3 EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, LA CUAL FUE OBJETO DE ACLARACIÓN POR LA SALA DE DECISIÓN NO. 4 DE ESA MISMA CORPORACIÓN CON AUTO DEL 9 DE MAYO DE 2012, POR LA SIGUIENTE OBLIGACIÓN DE HACER: ORDENASE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A & S TURISTICOS S.A., QUE RESTITUYA EL INMUEBLE DENOMINADO HOTEL HUNZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LOTERIA DE BOYACÁ O A QUIEN ESTE DELEGUE, DENTRO DE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS. CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA RESTITUCIÓN TODOS AQUELLOS BIENES Y ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE AFECTADOS A LA CONCESIÓN O EXPLDTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HOTEL HUNZA, TAL COMO DISPUSO EL TAB NUM 2 SENTEN, 15 OCTUBRE 1983			09 Jul 2020
09 Jul 2020	AL DESPACHO	PARA PROVEER.			09 Jul 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL TAB EL 05-03-2020 - JAPP			09 Mar 2020
16 Oct 2019	OFICIO REMITE PROCESO EN APELACIÓN	SE ENTREGA EL EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA PARA QUE SEA REMITIDO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ PARA QUE SE RESUELVA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.			16 Oct 2019
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 14:35:35.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	NO REPONER EL AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019.			08 Dct 2019
08 Dct 2019	AL DESPACHO	PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			08 Oct 2019
09 Sep 2019	TRASLADO	SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE REPDISICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA	10 Sep 2019	12 Sep 2019	09 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD - CERA			02 Sep 2019
29 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2019 A LAS 15:06:52.	30 Aug 2019	30 Aug 2019	29 Aug 2019
29 Aug 2019	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN				29 Aug 2019
26 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA PRONUNCIARSE FRENTE AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			26 Aug 2019
23 Aug 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	HECTOR SALCEDO ALLEGA CONTESTACION DE OFICIO YPRG			23 Aug 2019
20 Aug 2019	TRASLADO	SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZÓ POR EXTEMPORÁNEO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES PRESENTADO EL 24 DE ENERO DE 2018.	21 Aug 2019	23 Aug 2019	20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA ALLEGA RECURSO DE APELACION YPRG) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		15 Aug 2019
09 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2019 A LAS 16:50:07.	12 Aug 2019	12 Aug 2019	09 Aug 2019
09 Aug 2019	AUTO RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES	RECHAZA POR EXTEMPORANEO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES PRESENTADO EL 24 DE ENERO DE 2018 POR EL APODERADO DE LA SOCIEDAD A & S TURISTICOS S.A.			09 Λug 2 0 19
08 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER SEGÚN CORRESPONDA			08 Aug 2019
03 Jul 2019	RECEPCIÓN CORREO	RAMIRO BORJA AVILA ALLEGA MEMORIAL- GOOP			03 Jul 2019

	GENERAL C.S	_			
02 Jul 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA- ALLEGA MEMORIAL- GOOP			02 Jul 20
27 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2019 A LAS 16:12:05.	28 Jun 2019	28 Jun 2019	27 Jun 20
27 Jun 2019	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				27 Jun 20
27 Jun 2019	AL DESPACHO	PARA PROFERIR AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	 		27 Jun 2
2 7 Jun 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	CONSEJO DE ESTADO JEIMY TATIANA CASAS ALLEGA EXPEDIENTE- GOOP			27 Jun 2
05 Feb 2019	ENVIA EXPEDIENTE	SE ENTREGA EL EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA PARA QUE SEA REMITIDO AL CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN QUINTA, EXPEDIENTE DE TUTELA 11001-03-15-000-2018-04715-00. C.P. DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE.			05 Feb 2
05 Feb 2019	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL TAB EL 31-01-2019 C1: FOLID 378-504, C2: 245-346, C3:347-504, C4:1-38 FL., JUNTO CON EL EXPEDIENTE N:1983-3905 CON C1: 1-139 FL, C2: 140-244 FL. Y C3: 202-315 FLJAPP			05 Feb 2
02 May 2018	OFICIO REMITE PROCESO EN APELACIÓN	CON OFICIO NO. 580 SE ENTREGA EL EXPEDIENTE EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA PARA SER REMITIDO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ PARA TRAMITARSE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRTA DEL AUTO QUE DECLARÓ NULIDAD			02 May 2
12 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2018 A LAS 17:34:17.	13 Apr 2018	13 Apr 2018	12 Apr 2
12 Apr 2018	AUTO DEDICE RECURSD REPOSICIÓN	NO REPONE EL AUTO DE FECHA 6 DE MARZD DE 2018			12 Apr 2
12 Apr 2018	AL DESPACHO	PARA PRONUNCIARSE FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL AUTO DE 6 DE MARZO DE 2018			12 Apr 2
14 Mar 2018	TRASLADO ART.110 CGP	SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACCIONADA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONCEDIÓ EN EL EEFECTD SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DEL 6 DE FEBRERD DE 2018	15 Mar 2018	20 Mar 2018	14 Mar 2
8 Mar 2018	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA - ALLEGA RECURSO DE REPOSICION- GOOP			08 Mar 2
6 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2018 A LAS 15:34:20.	07 Mar 2018	07 Mar 2018	06 Mar 2
16 Mar 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NIEGA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS. PARA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ			06 Mar 2
5 Mar 2018	AL DESPACHO	PARA DECIDIR SI SE CONCEDE O NO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ CONTRA EL AUTO DE 6 DE FEBRERO DE 2018			05 Mar 2
2 Mar 2018	RECEPCIÒN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA DESCORRE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION- GOOP		*	02 Mar 2
7 Feb 2018	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P	SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDANTE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE ACCIDNADA EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA ADIADA DEL 6 DE FEBRERO DE 2018	28 Feb 2018	02 Mar 2018	26 Feb 2
6 Feb 2018	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	HECTOR SALCEDO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CORRESPONDENCIA RECIBIDA 12/02/2018 GOOP			16 Feb 2
8 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2017 A LAS 09:33:23.	19 Dec 2017	19 Dec 2017	18 Dec 2
8 Dec 2017	AUTO ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORID	AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDODE TUNJA PARA EFECTUAR ENTREGA DE BIEN INMUEBLE			18 Dec 20
1 Dec 2017	AL DESPACHD	PARA LIBRAR DESPACHO COMISORIO AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE			11 Dec 26

	l	TUNJA - REPARTO			
26 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2017 A LAS 16:58:37.	27 Oct 2017	27 Oct 2017	26 Oct 2017
26 Oct 2017	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				26 Oct 2017
20 Oct 2017	AL DESPACHO	REGRESA DEL JUZGADO 10 DONDE NO SE ACEPTA IMPEDIMIENTO			20 Oct 2017
13 Oct 2017	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE REMITIDO DEL JUZGADO 10 ADTIVO ORAL DE TUNJA, EL CUAL SE REMITE JUZGADO 9 ADTIVO ORAL DE TUNJA - (FOLIOS OFICIO REMISORIO) JAPP - CENTRO DE SERVICIOS			13 Oct 2017
05 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2017 A LAS 16:22:00.	09 Oct 2017	09 Oct 2017	05 Oct 2017
05 Oct 2017	AUTO ORDENA ENVIAR PRDCESO	SE DECLARA INFUNDADO EL IMPEDIMENTO SE ORDENA DEVOLVER EL PROCESO AL JUZGADO NOVEND ADMINISTRATIVO DE TUNJA			05 Oct 2017
19 Sep 2017	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO IMPEDIMENTO DEL JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE TUNJA			19 Sep 2017
19 Sep 2017	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL JUZGADO 9 DMINISTATIVO DE TUNJA EL CUAL SE ENVIA AL JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE TUN JA JAPP	·		19 Sep 2017
18 Sep 2017	ENVIA EXPEDIENTE	OFICIO 1447 SE ENTREGA PROCESO AL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA A FIN DE SER REMITIDO AL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA POR IMPEDIMENTO PLANTEADO POR LA TITULAR DE ESTE DESPACHO JUDICIAL			18 Sep 2017
07 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2017 A LAS 17:26:03.	08 Sep 2017	08 Sep 2017	07 Sep 2017
07 Sep 2017	AUTO DECLARA IMPEDIMENTO				07 Sep 2017
04 Sep 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO DE LA JUEZ NOVENA ADMINISTRATIVA ORAL DE TUNJA, HOY 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INFORMANDO QUE EL PRESENTE PROCESO LLEDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, REVOCANDO DECISIÓN POR MEDIO DE LA CUAL ESTÉ DESPACHO SE ABSTUVO DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.			04 Sep 2017
01 Sep 2017	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LLEGA EXPEDIENTE DEL TAB, EL CUAL SE REMITE AL DESPACHO DE ORIGEN JUNTO CON INFORME DE RECIBO DE EXPEDIENTE POR EL CENTRO DE SERVICIOS - JAPP	_		01 Sep 2017
06 Oct 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	A TRAVÉS DE OFICIO JD1-1301-2011-0054 SE ENVÍA EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ			06 Oct 2014
24 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2014 A LAS 16:49:15.	26 Sep 2014	26 Sep 2014	24 Sep 2014
24 Sep 2014	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO	Y DEJA SIN VALOR Y EFECTO AUTO DEL 18 DE JUNIO DE 2014			24 Sep 2014
23 Sep 2014	AL DESPACHO				23 Sep 2014
20 Aug 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LOTERIA DE BOYACA ALLEGA PODER FOLIOS 1 CAVS			20 Aug 2014
27 Jun 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/* ALLEGA EN 02 FOLIOS, RESPUESTA DE OFICIO. OSALINAS/*			27 Jun 2014
25 Jun 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA ALLEGA INCIDENTE DE NULIDAD FOLIOS 2 CAVS			25 Jun 2014
18 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2014 A LAS 10:15:36.	2 0 Jun 2014	20 Jun 2014	18 Jun 2014
18 Jun 2014	AUTO OBEOEZCASE Y CÚMPLASE				18 Jun 2014
06 Jun 2014	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO REMITE PROCESO */ OAMADOPI			06 Jun 2014
17 Aug 2011	OFICIO REMITE PROCESO EN APELACIÓN	CON OFICIO NO 1269			17 Aug 2011
700,	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2011 A LAS 13:56:01.			04 Aug 2011

04 Aug 2011	AUTO DENIEGA SOLICITUD				04 Aug 2011
04 Aug 2011	AL DESPACHO				04 Aug 2011
18 Jul 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2011 A LAS 15:08:31.	21 Jul 2011	21 Jul 2011	18 Jul 2011
18 Jul 2011	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	ACEPTA RENUNCIA			18 Jul 2011
15 Jul 2011	AL DESPACHO				15 Jul 2011
07 Jul 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	PEDRO NEL LERMA ALVAREZ/* ALLEGA RENUNCIA DE PODER RADICADO EN UN FOLIO OLGA			07 Jul 2011
21 Jun 2011	RECEPCIÒN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/*ALLEGA MEMORIAL RADICADO EN DOS FOLIOS OLGA.			21 Jun 2011
13 Jun 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2011 A LAS 15:45:38.	15 Jun 2011	15 Jun 2011	13 Jun 2011
13 Jun 2011	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN		·		13 Jun 2011
10 Jun 2011	AL DESPACHO				10 Jun 2011
09 Jun 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/*ALLEGA SOLICITUD RADICADO EN SEIS FOLIOS OLGA.			09 Jun 2011
08 Jun 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	RAMIRO BORJA AVILA/* ALLEGA DESGLOSE DE DOCUMENTOS, RADICADO EN SIETE FOLIOS OLGA.			08 Jun 2011
07 Jun 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		07 Jun 2011	08 Jun 2011	07 Jun 2011
2 0 May 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LOTERIA DE BOYACA/*PEDRO NEL LERMA ALVAREZ, ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RADICADO EN TRES FOLIOS OLGA.			20 May 2011
13 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2011 A LAS 16:32:45.	17 May 2011	17 May 2011	13 May 2011
13 May 2011	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				13 May 2011
13 May 2011	AL DESPACHO				13 May 2011
09 May 2011	RECEPCIÓN CORREO GENERAL C.S	LOTERIA DE BOYACA/*PEDRO NEL LERMA ALVAREZ, ALLEGA MEMORIAL, MAS PODER, ANEXOS RADICADO EN 28 FOLIOS OLGA.			09 May 2011
0 2 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2011 A LAS 16:26:55.	04 May 2011	04 May 2011	02 May 2011
02 May 2011	AUTO INADMITE DEMANDA				02 May 2011
13 Apr 2011	AL DESPACHO				13 Apr 2011
06 Apr 2011	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MIÉRCOLES, 06 DE ABRIL DE 2011	06 Apr 2011	06 Apr 2011	06 Apr 2011

Imprimir

The control of the co

and the first party of the





1.4.5-1-1562J Tunja, 17 de Mayo de 2017

Doctor RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA ABOGADO EXTERNO SECRETARIA JURIDICA Ciudad

ASUNTO: Oficio 1.2.1.11-958

Cordial saludo

En atención a lo solicitado con oficio de la referencia me permito remitir factura No.2147140 en la cual se contempla el avaluo catastral reportado por el IGAC base gravable 2017, respecto del predio No. 010201530013000.

Sin otro particular,

AUDIA MARINELA MOREND Profesional Especializado

Oficina de Impuestos



MUNICIPIO DE TUNJA

SECRETARÍA DE HACIENDA - OFICINA DE IMPUESTOS

Factura de Impuesto Predial Unificado y Complementarios Ley 44/90

FACTURA 2147140

Nit. 891.800.846-1

				1	I. DATC	S DEL PREDIC							
NUEVO NÚMER	RO PR	REDIAL N	NACIONAL	DE MUN	I ZO	SE CO BA	MAVE TERR	CP	ED	Pl	UP C	Código Po	ostal
Número Predial Antiguo	Tipo	Sector	Manzana	Predio 0013	Parte 000	Tipo	Uso	EP			Fecha Emi	isión 3-2017	
Nombre del Propietario	01	02	0153 MUNICIP	IO-DE-TUNIA	000	Área Terreno Mts.	EMPRESAS PUBI	11CAS 534		Constru	uida Mts. ₁₄₁₄		0,
Nit. o C.C. Propietario	S. E.	8918008	8461	N°. de Propie	etarios 1	Mat. Inmobiliaria	070-7	209	Últim	no Pago		2	017-03
Dirección Predio			C 21A 10	1 66 K 11 21A 3	32		Años Liquidados	PA	GO P/	ARCIAL	L => del (20	17) al (2	017)
Dirección de Envío:							Tasa Interés Mo	ra Últi	imo Pe	riodo		2.3	3088%

2. LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO													
Año	Avalúo	Estrato	Tarifa	Valor Predial	Sobretasa Bomberos	Sobretasa Ambiental	Interés Mora Predial (1)	Interés Mora Sobretasa Amb. (1)	Total Año				
2017	19,983,707,000	0	0.01600	319,739,000	15,987,000	29,976,000	0	0	365,702,0				
			5 441		SAID								
							A. A.						
				Tui	nia .								
			1000	En Ec	uipo s		57.40						
					layor de	Tunja		n - 1 - 1 - 1					
	TOTAL A PAGAR		saidald.	319,739,000	15,987,000	29,976,000	0	0	365,702,0				

3. FE	ECHAS	DE P	AGO
-------	-------	------	-----

HASTA FECHA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR	HASTA FECHA	A %	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
31-03-2017	15	\$47,961,000	\$317,741,000	31-05-2017	10	\$31,974,000	\$333,728,000
30-06-2017	5	\$15,987,000	\$349,715,000	31-07-2017		\$0	\$365,702,000

PREDIO CON DEUDA PENDIENTE. VIGENCIA =>() al ()



uestos NALIANAC IPARIOSTRO ETERNÍNA NOJKAROUP\SBRENAS ON SISTEMAS ON SISTEMAS ON Fecha y Hora: 15-05-2017 08:05:12]

Nit. 891.800.846-1 Impuesto Predial Unificado

Propietario:

010201530013000

FACTURA N°.

Fecha Emisión

2147140

Años Cancelados: MUNICIPIO-DE-TUNJA 03-03-2017

4. OPCIONES DE PAROL => del (2017) al (2017

Marque con una X su opción de pago, sin tocar el código de barras.

Hasta 31-03-2017

U N

1

C

I

P I

0

MARQUE AQŬI

31-05-2017 MARQUE AQUI

Hasta

Hasta 30-06-2017

MARQUE AQUI

Hasta 31-07-2017







\$333,728,000

\$317,741,000

\$349,715,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754975571451

Nro Matrícula: 070-7209

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:48:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 23-06-1978 RADICACIÓN: 78-1617 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-06-1978

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE QUE TIENE UN AREA APROXIMADA DE 4.800 M2 Y COMPRENDIDO DENTOR DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON LOS EDIFICIOS DEL CONVENTO E IGLESIA DE SAN FRANCISCO; POR EL ORIENTE, CON LA PLAZUELA DE SAN FRANCISCO, LA CUAL DA SOBRE LA CARRERA DECIMA (10) POR EL SUR, CON LA CALLE VEINTIDOS (22) DE LA ACUTAL NOMECLATURA ANTES CALLE (9A) Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA ONCE (11) ANTES CARRERA QUINTA (5A).

COMPLEMENTACION:

TOMO XVI PARTIDA 94 TUNJALA GOBERNACION DE BOYACA, ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LA NACION, SEGUN ESCRITURA N. 807 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1941 OTROGADA EN LA NOTARIA 2. DE TUNJA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1963 LIBRO II FOLIO 222,

PARTIDA 493.... Y POR POSESION DURANTE MAS DE 20 A/OS. FALSA TRADICION PERMUTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 Y 11 21-89

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1053 DEL 30-08-1963 NOTARIA 1. DE TUNJA

والمرافق وال

VALOR ACTO: \$487,000

La guarda de la le pública

ESPECIFICACION: OTRO: 999 COMPRAVENTA POSESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA A: BENEFICENCIA DE BOYACA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-09-1978 Radicación: 78-4935

Doc: DECLARACIONES 0 DEL 28-08-1978 JUZGADO 1, C.CTO, DE TUNJA

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION EDIFICIO "HOTEL HUNZA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA HERNANDEZ ALEJANDRO

DE: MONROY AVENDAÑO RAFEL ANTONIO

A: BENEFICENCIA DE BOYACA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1986 Radicación: 3650

Doc: SENTENCIA 0 DEL 17-07-1981 JUZGADO 1, C.CTO. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754975571451

511 m 140. 1703173437337 [45]

Nro Matrícula: 070-7209

Pagina 2

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:48:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página					
DE: JUZGADO 1. CIVIL CIRCUITO DE TUNJA					
A: BENEFICENCIA DE BOYACA					
A: COMUNIDAD FRANCISCANA DE COLOMBIA "CONVENTO FRANCISCANO DE TUNJA"					
AND MELLION, AND ALL OF THE PARTY AND AND AND AND AND AND AND AND ADDRESS AND	NAME STATE OF THE				
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-1993 Radicación: 8199					
Doc: OFICIO 533 DEL 03-09-1993 JUZGADO 2. C.CTO. DE TUNJA	VALOR ACTO: \$				
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA CIVIL					
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dereche	o real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)				
DE: INSTITUTO DE BENEFICENCIA Y LOTERIA DE BOYACA	the same of the sa				
A: PERSONAS INDETERMINADAS	<u>DENOTARIADO</u>				
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-2002 Radicación: 2002-6506	NE REGISTRO				
Doc: SENTENCIA 7607 DEL 02-08-1994 : JUZ:2 C.CTO. DE TUNJA	VALOR ACTO \$				
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION	JUDICIAL DE PERTENENCIA				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho					
DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE TUNJA					
A: INSTITUTO DE BENEFICENCIA Y LOTERIA DE BOYACA	X				
Handitales Shipphilateria, apring and emission of demonstrate and the photo and apring the emission of properties of the de-	has the substitute of the subs				
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2006 Radicación: 2006-070-6-29					
Doc: ACTA DEL 15-12-2005 loteria de boyaca	VALOR ACTO: \$0				
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0102					
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho					
DE: LOTERIA DE BOYACA	NIT# 8918010397				
A: MUNCIPIO DE TUNJA	X				
manufacts to table down and admit the analysis and a second of the analysis and the analysi					
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-02-2009 Radicación: 2009-070-6-16	ALLI OR ACTO TO				
Doc: DOCUMENTO . DEL 09-02-2009 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA					
	SISTRATIVA ABSTENERSE DE INSCRIBIR CUAQLQUIER ACTO QUE MODIFIQUE EL				
	CION NO 0340 DEL 30 12-2005 EMANADA POR LA LOTERIA DE BOYACA				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho	o real de dominio, i-titular de dominio incompleto)				
A: ALCALDIA MAYOR DE TUNJA	per annual field a till				
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*	to the control of the second o				
THE RELEASE AND A STATE OF THE AREA OF THE STATE OF THE S	to print and the statement of the statem				
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)					
AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	TO THE RESIDENCE OF MICHIGAN AND ADDRESS OF THE RESIDENCE				



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051754975571451

Nro Matrícula: 070-7209

Pagina 3

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:48:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-070-1-40243

FECHA: 17-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGRISTRO
to guardo de in le público